

No. JD-30/2019 Sesión Ordinaria No. JD-TREINTA/DOS MIL DIECINUEVE de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas y treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciada Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez, Directora Propietaria; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Enrique José Arturo Parada Rivas, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Propietario; Licenciado Juan Nefalí Murillo Ruiz, Director Suplente; Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, Director Suplente; Licenciada Nadezhda Elena Peña Galo, Directora Suplente; Licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cema Trujillo; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez-----

El Presidente del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** [REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted]

[Redacted] **Punto 3.** Solicitud de inicio de proceso de subasta pública no judicial y fijación de precio base de activo extraordinario maquinaria recibida en adjudicación de Janeth Fashion, S.A. de C.V. **Punto 4.** [Redacted]

[Redacted] **Punto 5.** [Redacted]

[Redacted] **Punto 6.** [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **Punto 7.** [Redacted]

Punto 8. [Redacted] **Punto 9.** [Redacted]

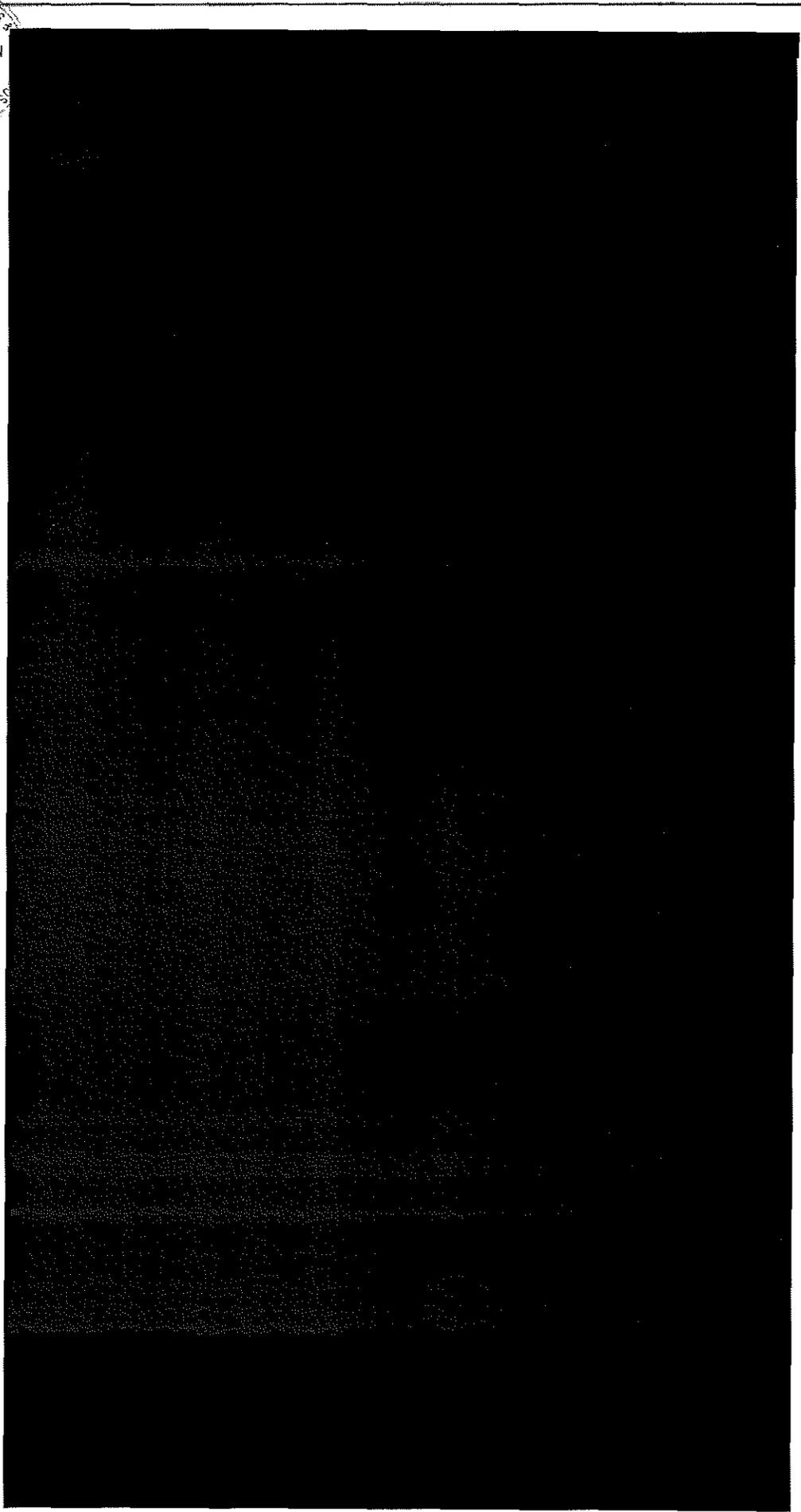
[Redacted] **Punto 10.** [Redacted]

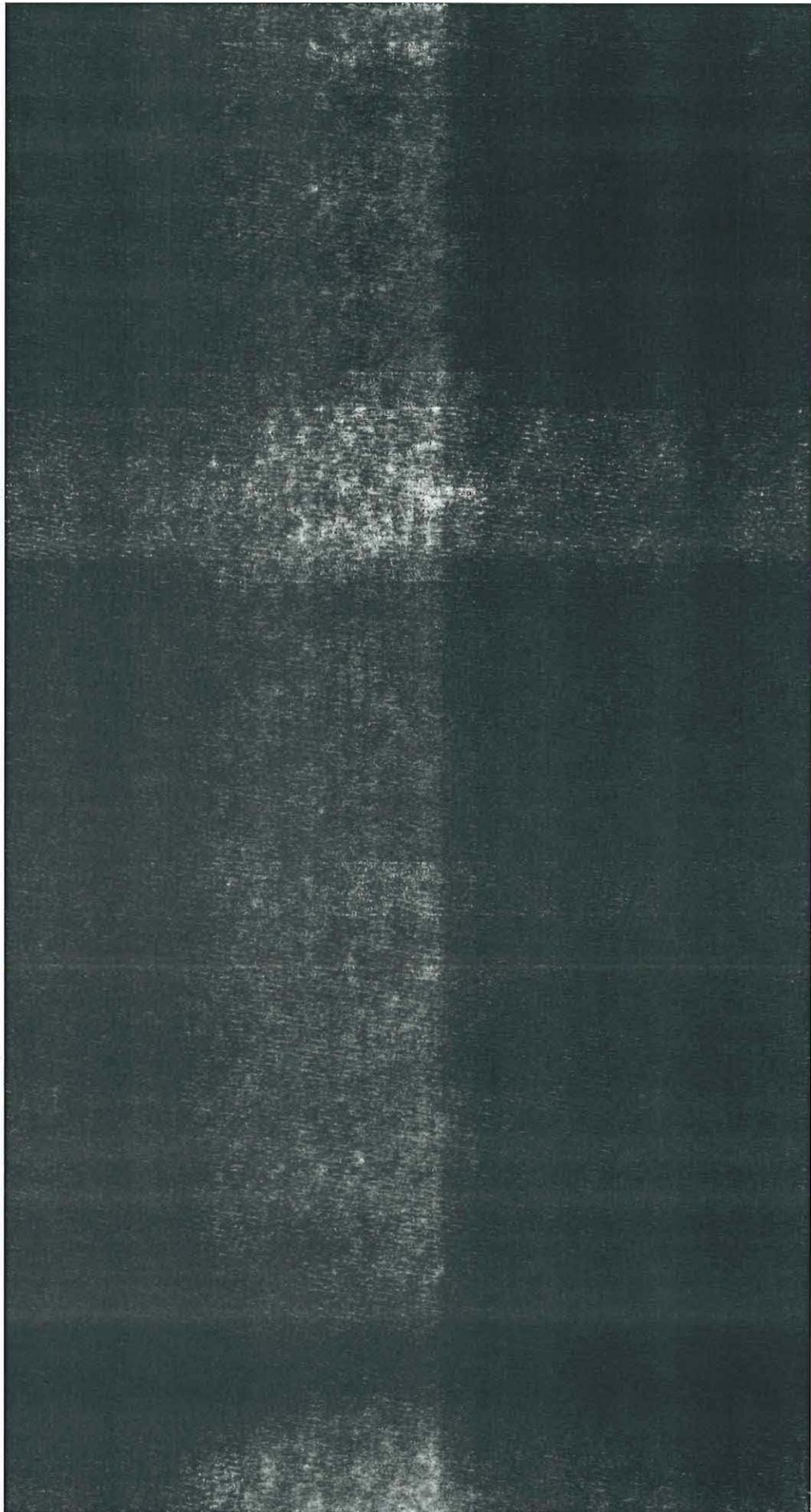
[Redacted] **Punto 11.** Informe de

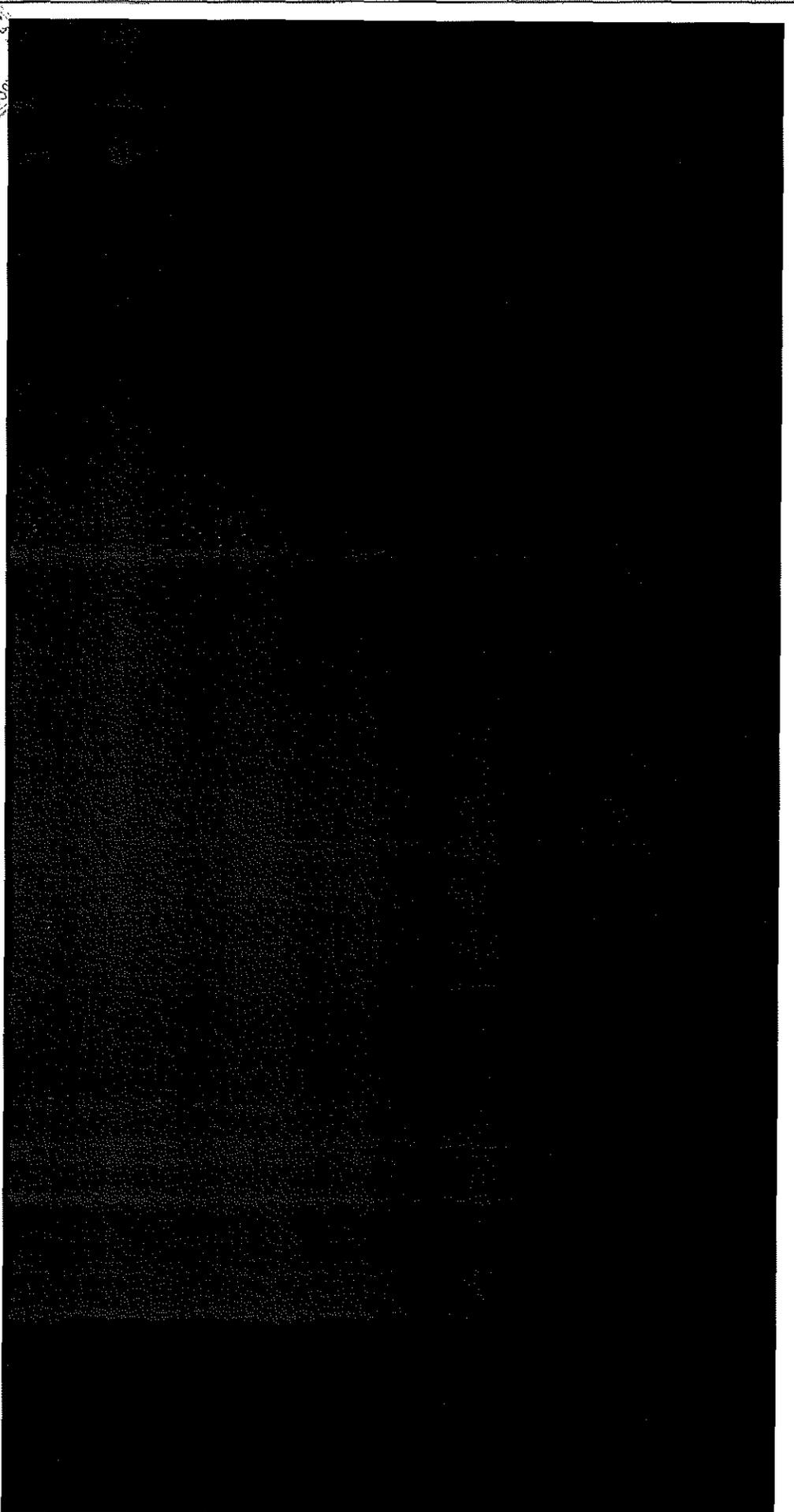
gestión de actividades realizadas por el Comité de Fideicomisos durante el primer semestre del 2019. **Punto 12.** Informe y suscripción de declaración jurada sobre tratamiento de información confidencial y reservada. -----

PUNTO I - **Dirección Legal. Lectura de acta anterior.**- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día uno de agosto de dos mil diecinueve.-----

[Redacted]





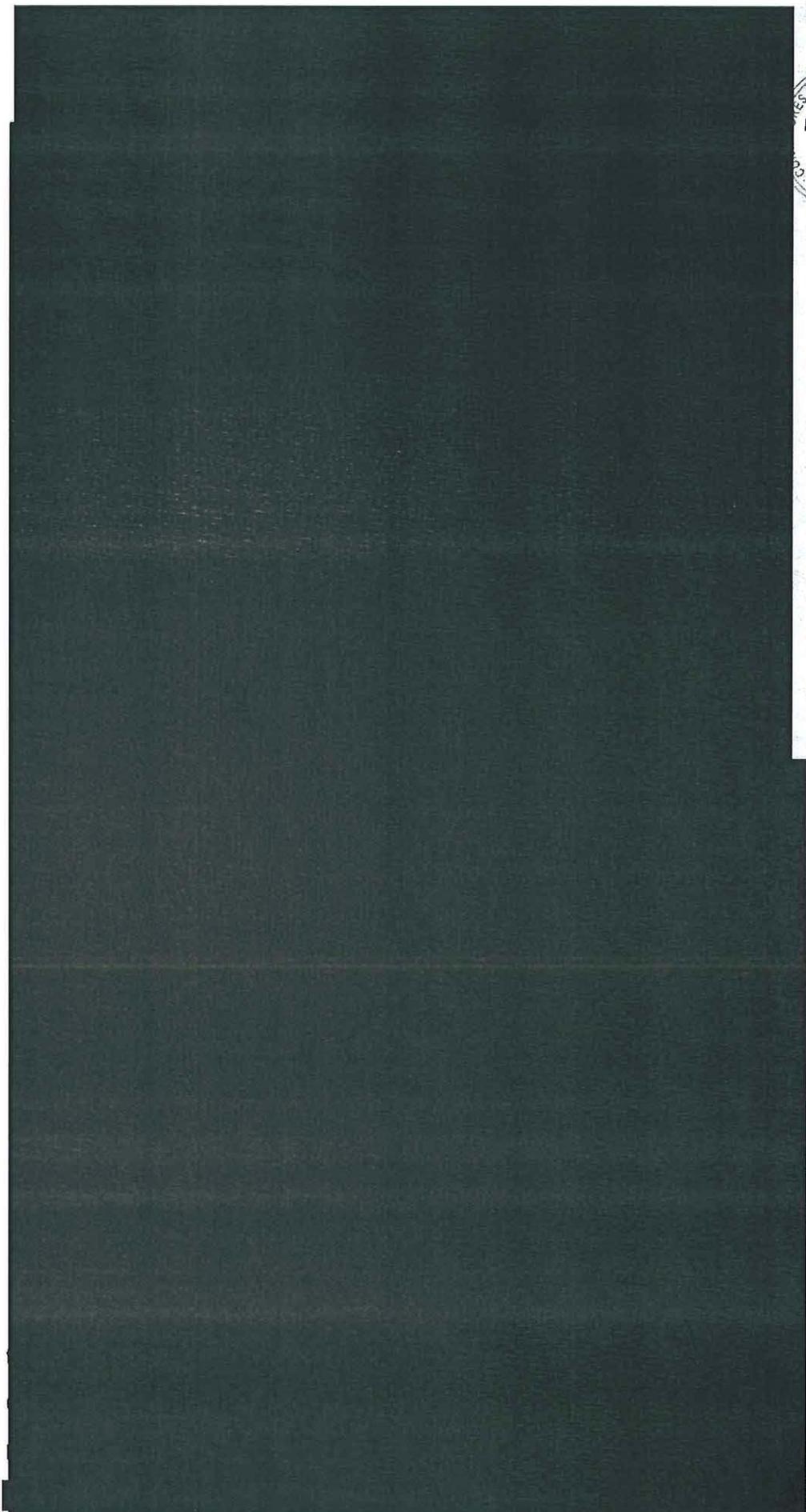


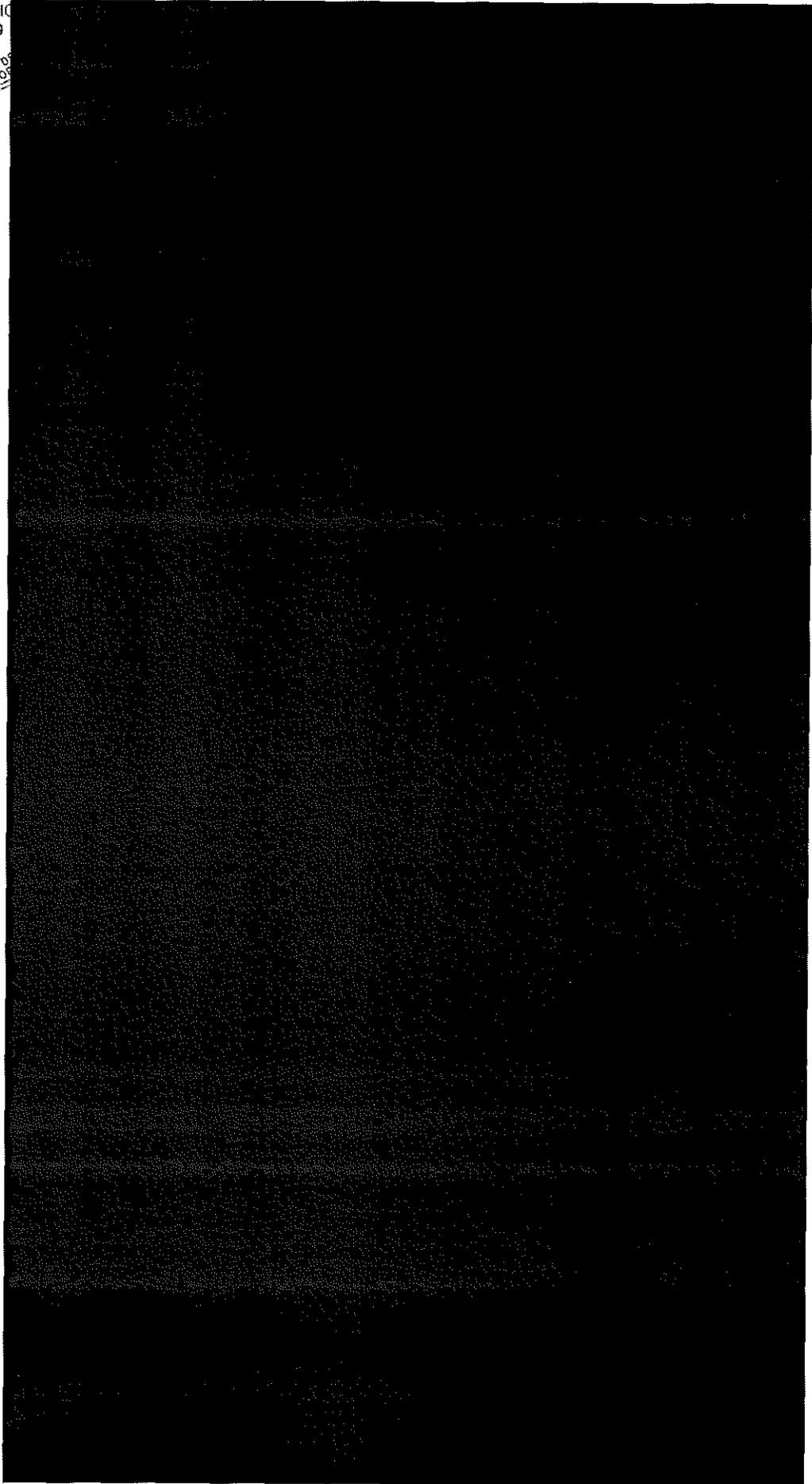
REPUBLICA DE EL SALVADOR

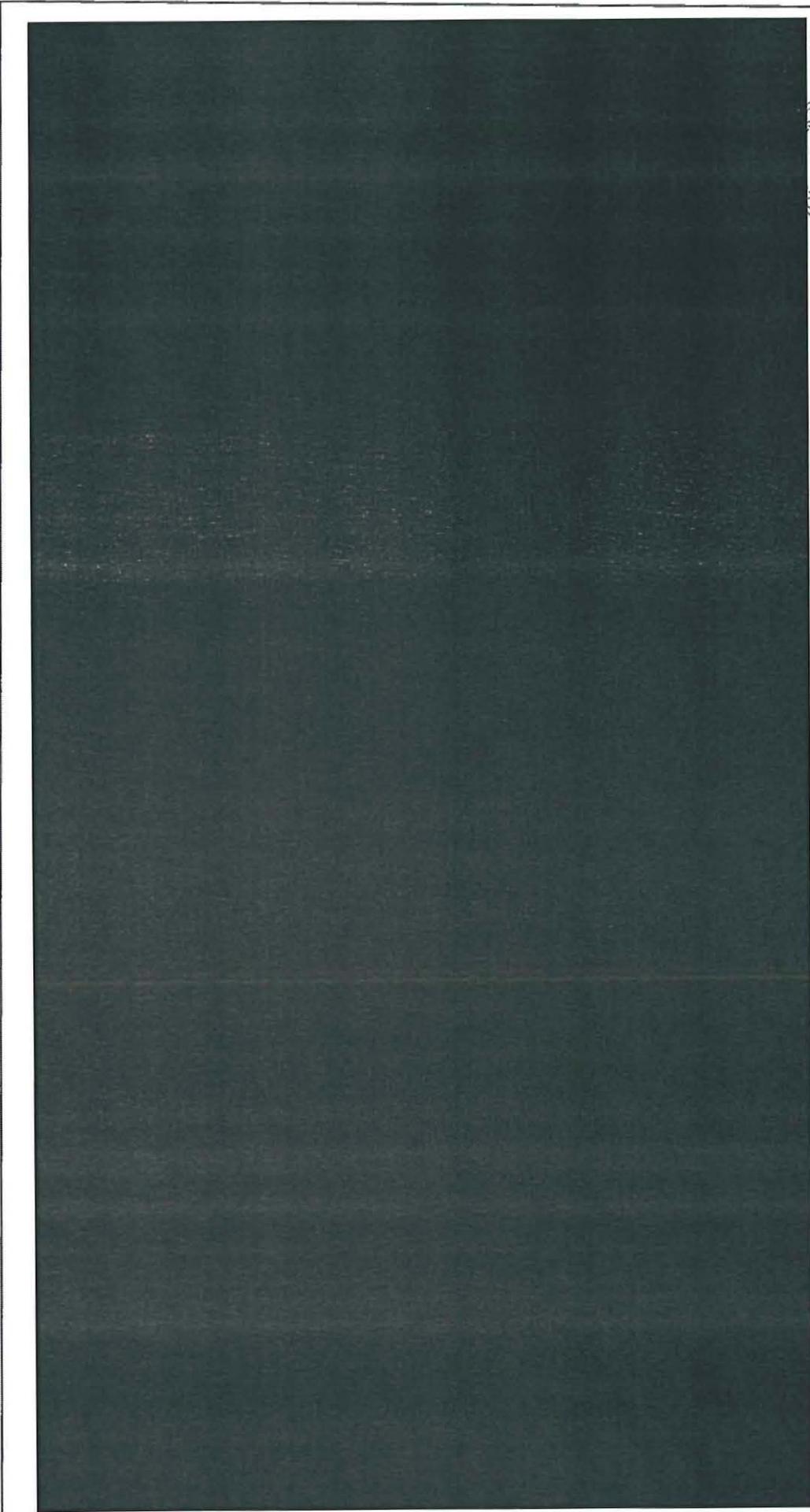




OFICINA DE REGISTRO Y
INSCRIPCION
No. 859
REPUBLICA DE EL SALVADOR









PUNTO III - Dirección de Administración y Finanzas. Solicitud de inicio de proceso de subasta pública no judicial y fijación de precio base de activo extraordinario maquinaria recibida en adjudicación de Janeth Fashion, S.A. de C.V.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 de la Ley del Sistema



estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 2) Que el literal d) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva aprobar, entre otras, las normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna del BDES. 3) Que el literal p) del Art. 21 LSFFD, establece que es facultad de la Junta Directiva aprobar las operaciones que el BDES realice con recursos de los Fondos que administra de conformidad a lo regulado por esta ley. 4) Que el Manual para la Recuperación de Créditos y de Cuentas por Cobrar, Saneamiento de Cartera y Administración de Activos Extraordinarios, aprobado por Junta Directiva, tiene dentro de sus objetos, definir los lineamientos generales para la administración, venta y contabilización de activos extraordinarios propiedad del BDES o de los patrimonios administrados por éste. 5) Que el Art. 46 del Manual para la Recuperación de Créditos y de Cuentas por Cobrar, Saneamiento de Cartera y Administración de Activos Extraordinarios, establece que, para la subasta pública no judicial, en el caso de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, el valor base será reflejado en valúo realizado por un perito autorizado e inscrito en el Registro de la Superintendencia del Sistema Financiero, el cual deberá estar vigente de conformidad a lo establecido en la normativa técnica aplicable. 6) Que el Art. 48 del Manual antes citado establece reglas especiales para la subasta pública no judicial de inmuebles, de maquinaria y equipo y de otra clase de bienes, por medio del cual regula que la Junta Directiva determinará la forma y plazo para realizar el pago de los bienes muebles que se vendan en pública subasta, a propuesta de quien estuviere a cargo la administración de activos extraordinarios. 7) Que en razón de demanda ejecutiva mercantil presentada en contra de la sociedad Janeth Fashion, S.A. de C.V. por un monto de US\$196,800.00, en fecha 17 de septiembre de 2015, se procedió al embargo de 11 máquinas de coser del tipo: 3 collareteras, 5 ranas y 3 pega-botón automáticas, en razón de demanda. 8) Que en fecha con fecha 13 de mayo de 2019, el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil adjudicó en pago las máquinas antes descritas a favor del Banco de Desarrollo de El Salvador, como administrador legal del Fondo de Desarrollo Económico, por un monto US\$5,443.00, en razón de valúo emitido el 8 de marzo de 2019, por los peritos valuadores Arquitecto Juan Carlos Quijada Carranza y Arquitecto José Roberto Flamenco Rodríguez. 9) Que la Dirección de Administración y Finanzas presenta propuesta de valor base de cada una de las máquinas mencionadas, tomando el valor presentado por el valúo vigente emitido por los peritos autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, arquitectos Juan Carlos Quijada Carranza y José Roberto Flamenco Rodríguez. Asimismo se ha propuesto que la forma de pago de dicho proceso de

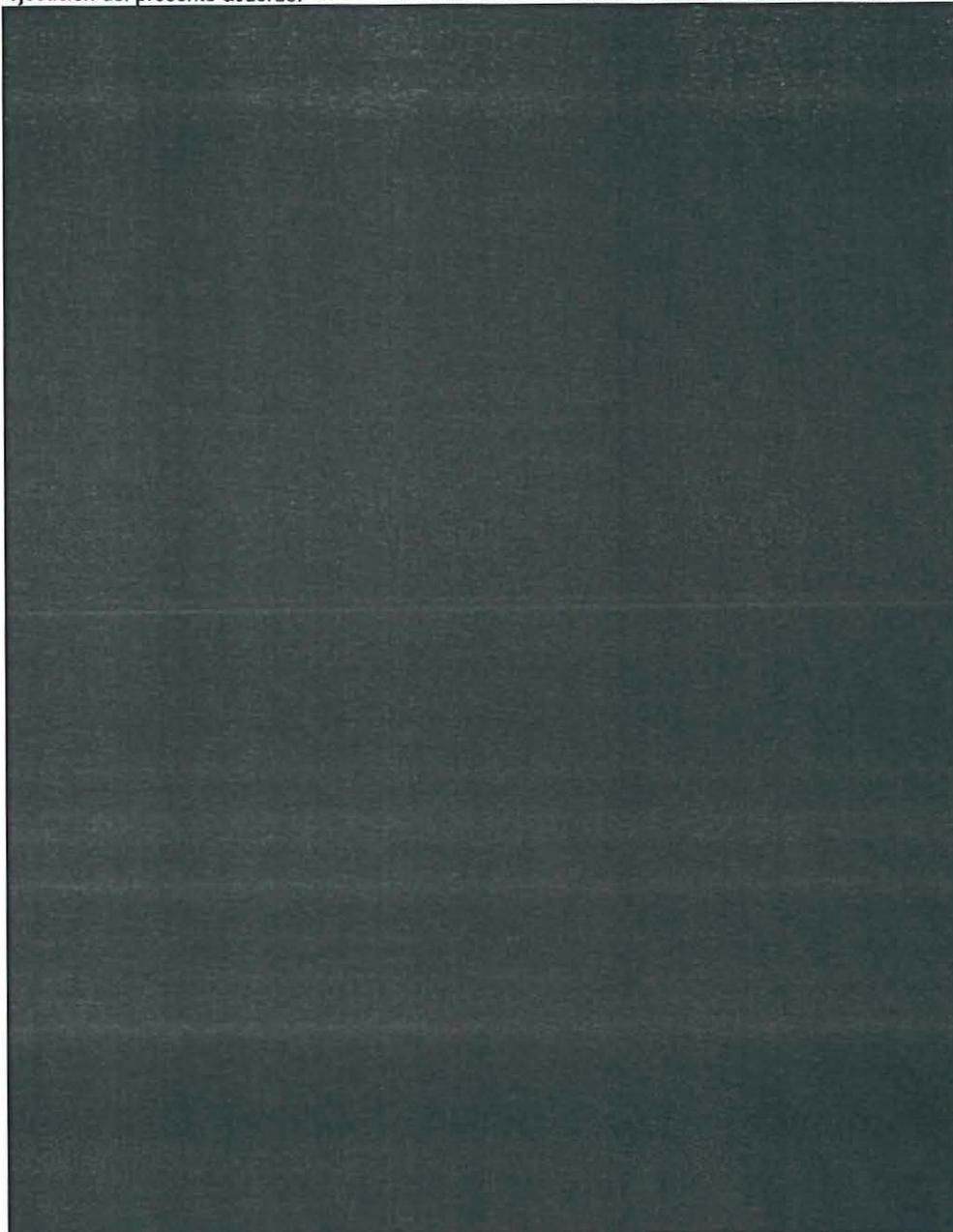


notificación de la adjudicación correspondiente (en caso de no recibir el pago dentro del plazo antes indicado, la adjudicación realizada quedará sin efecto alguno), o ii) que en el caso de ofertar/adjudicar el lote completo de máquinas el pago se tenga la opción de realizarse mediante línea de financiamiento del FDE, toda vez y cuando el solicitante cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa interna del BDES. Los valores bases de subasta propuestos para cada una de las máquinas es el siguiente:

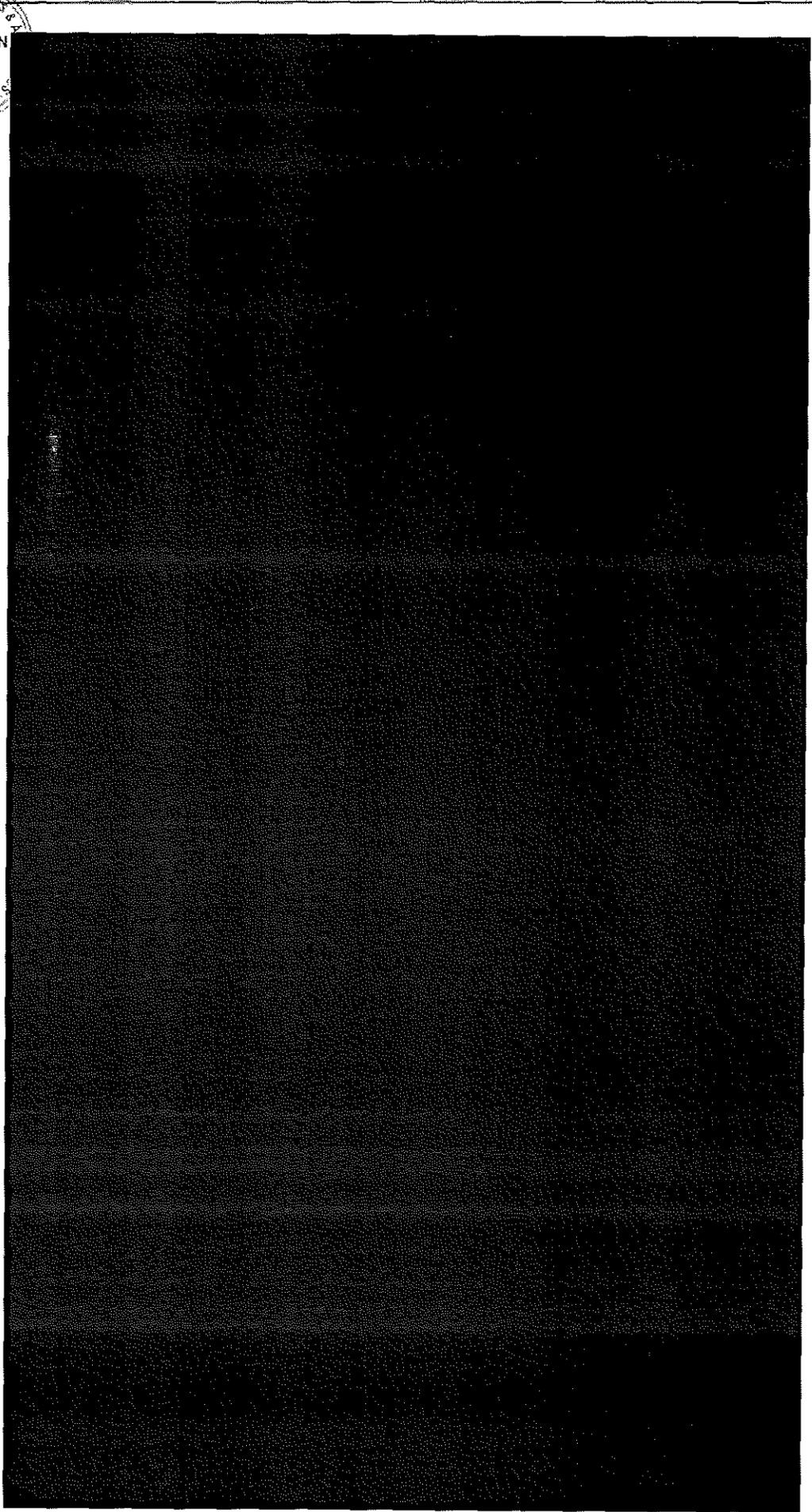
Identificador	Descripción	Valor
C513	Collaretera con mueble y motor PEGASUS W600 8765513	US\$350.00
C367	Collaretera con mueble y motor PEGASUS W600 6820367	US\$350.00
C562	Collaretera con mueble y motor PEGASUS W600 6860562	US\$350.00
R023	Rana con mueble y motor SIRUBA 504M5-04 - 506023	US\$261.00
R242	Rana con mueble y motor SIRUBA 514M2-24 - 500242	US\$261.00
R406	Rana con mueble y motor SIRUBA 514M2-04 - 519406	US\$261.00
R505	Rana con mueble y motor SIRUBA 514M2-24 - 504505	US\$261.00
R356	Rana con mueble y motor SIRUBA 504M5-04 - 517356	US\$261.00
B751	Pega botón con mueble y motor alimentador automático Brother, CB3-B91751	US\$1,116.00
B373	Pega botón con mueble y motor alimentador automático, Nissan JK-373	US\$986.00
B73	Pega botón con mueble y motor, alimentador automática, JUKI, MB-373	US\$986.00
Total		US\$5,443.00

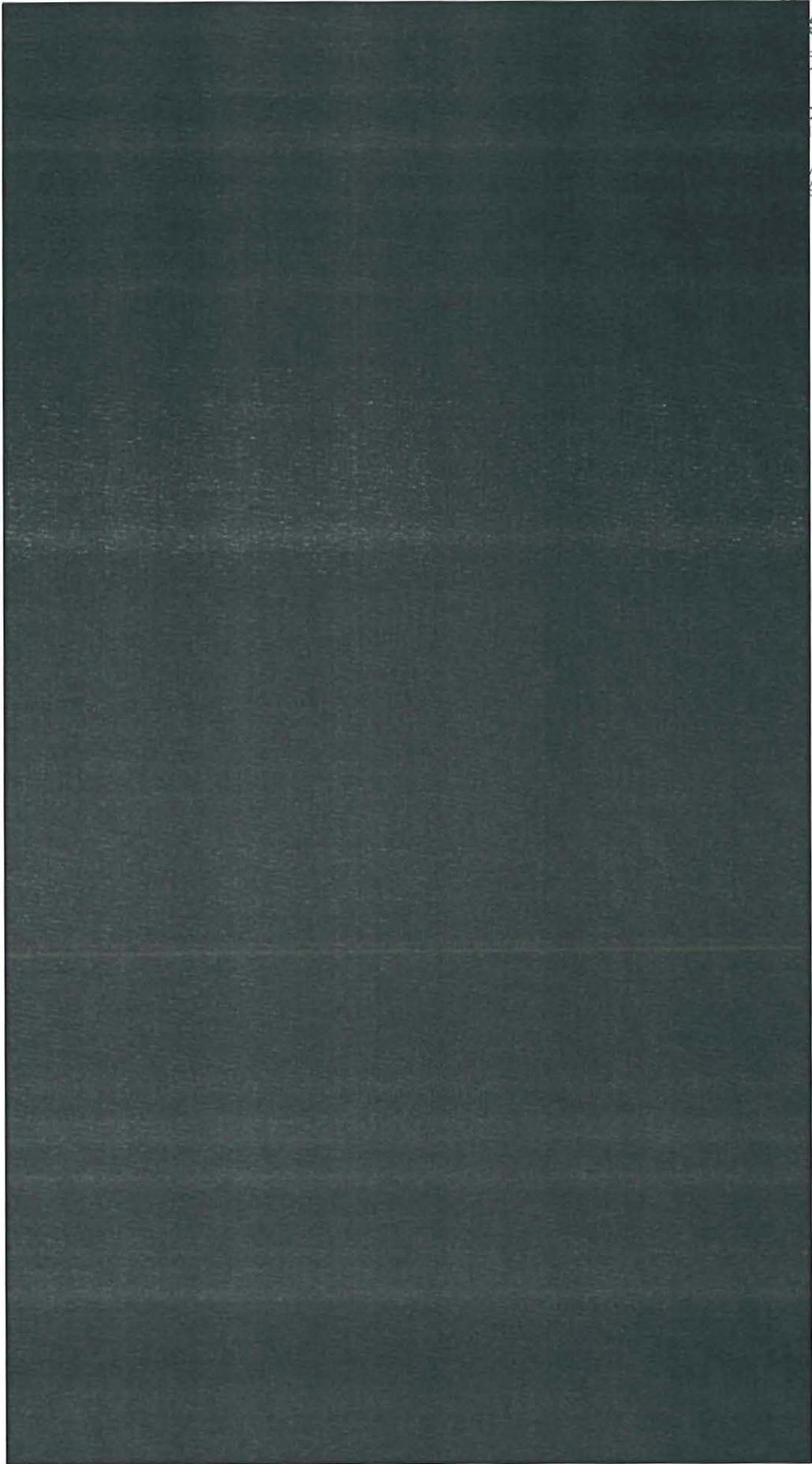
Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **APROBAR** el valor base de la maquinaria, recibida en adjudicación en pago de la empresa Janeth Fashion, S.A. De C.V., seleccionando como modalidad para venta la de subasta pública no judicial, según el siguiente detalle: • Collaretera identificada como C513 con mueble y motor PEGASUS W600 serie 8765513, valor base de US\$350.00. • Collaretera identificada como C367 con mueble y motor PEGASUS W600 serie 6820367, valor base de US\$350.00. • Collaretera identificada como C562 con mueble y motor PEGASUS W600 serie 6860562, valor base de US\$350.00. • Rana identificada como R023 con mueble y motor SIRUBA 504M5-04 serie 506023, valor base de US\$261.00. • Rana identificada como R242 con mueble y motor SIRUBA 514M2-24 serie 500242, valor base US\$261.00. • Rana identificada como R406 con mueble y motor SIRUBA 514M2-04 serie 519406, valor base US\$261.00. • Rana identificada como R505 con mueble y motor SIRUBA 514M2-24 serie 504505, valor base US\$261.00. • Rana identificada como R356 con mueble y motor SIRUBA 504M5-04 serie 517356, valor base US\$261.00. • Pega botón identificado como B751 con mueble y motor alimentador automático Brother BA-10 serie CB3 -B91751, valor base US\$1,116.00. • Pega botón identificado como B373 con mueble y motor alimentador automático, Nissan JK-289 serie JK373, valor base US\$986.00. • Pega botón identificado como B73 con mueble y motor alimentador automático, JUKI BR-10, serie MB-373, valor base US\$986.00. c) **AUTORIZAR** que el pago puede

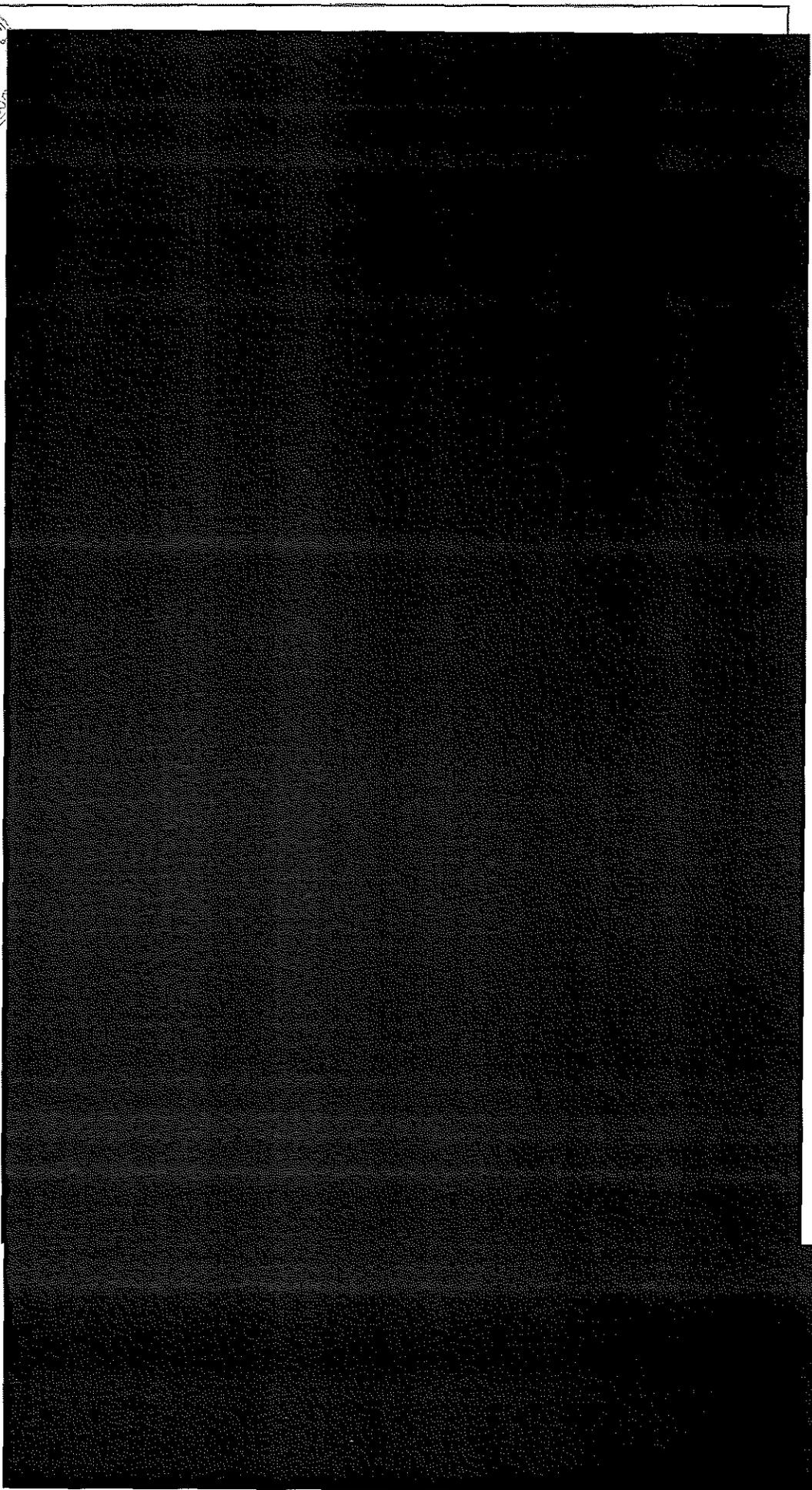
notificación de la adjudicación correspondiente (en caso de no recibir el pago dentro del plazo antes indicado, la adjudicación realizada quedará sin efecto alguno), o ii) que en el caso de ofertar/adjudicar el lote completo de máquinas el pago se tenga la opción de realizarse mediante línea de financiamiento del FDE, toda vez y cuando el solicitante cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa interna del BDES. **d) ENCOMENDAR** a la Dirección de Administración y Finanzas para la realización de todas las gestiones necesarias para la venta del bien antes relacionado, debiendo informar oportunamente a esta Junta Directiva sobre los resultados de dicha gestión. **e) AUTORIZAR** al Presidente del BDES, así como a los apoderados de éste para que, conjunta o separadamente, puedan realizar todas las gestiones que fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

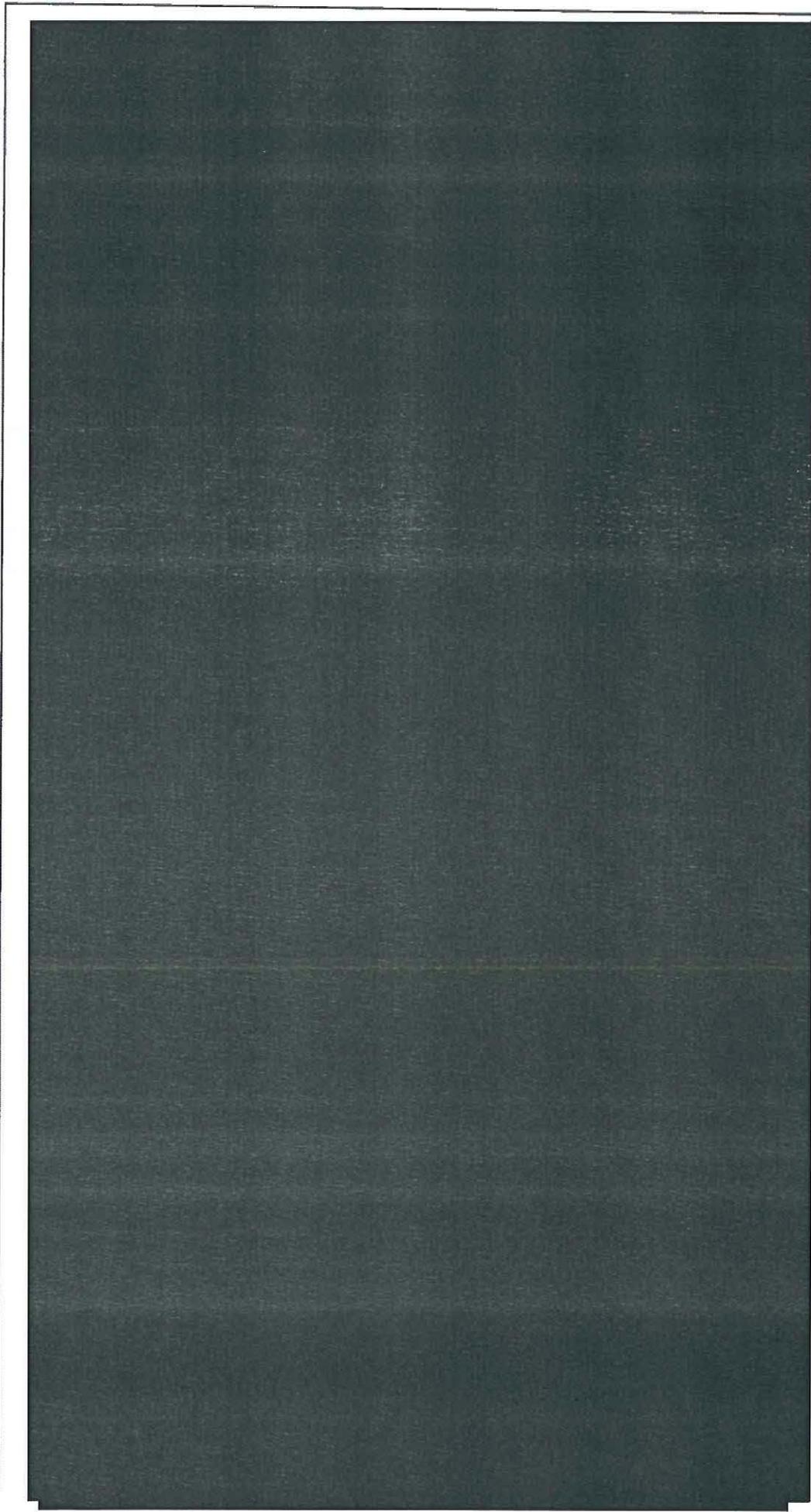


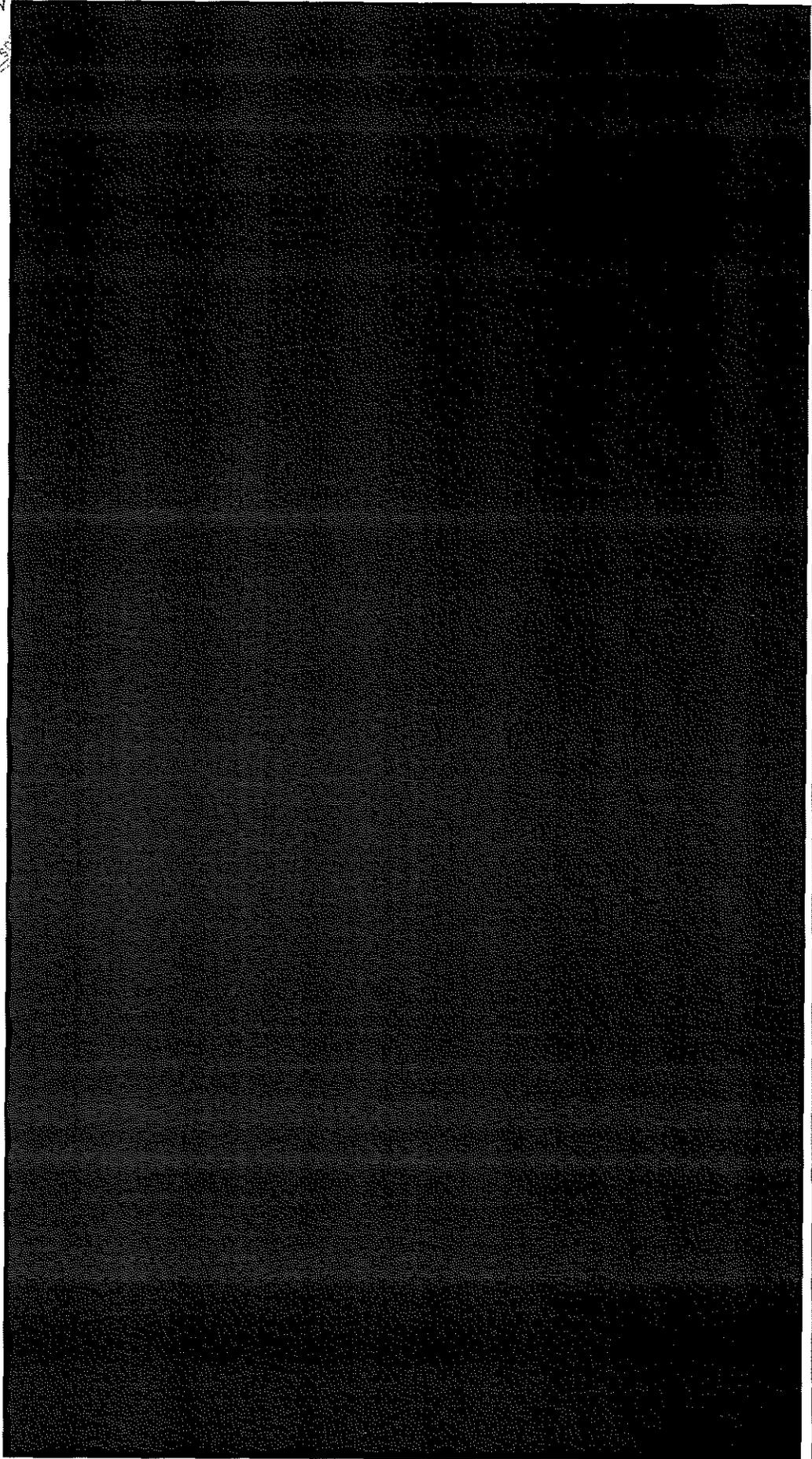
CIUDADANOS PUBLICOS ELIAS & A
INSCRIPCION
No. 859
REPUBLICA DE S
EL SALVADOR

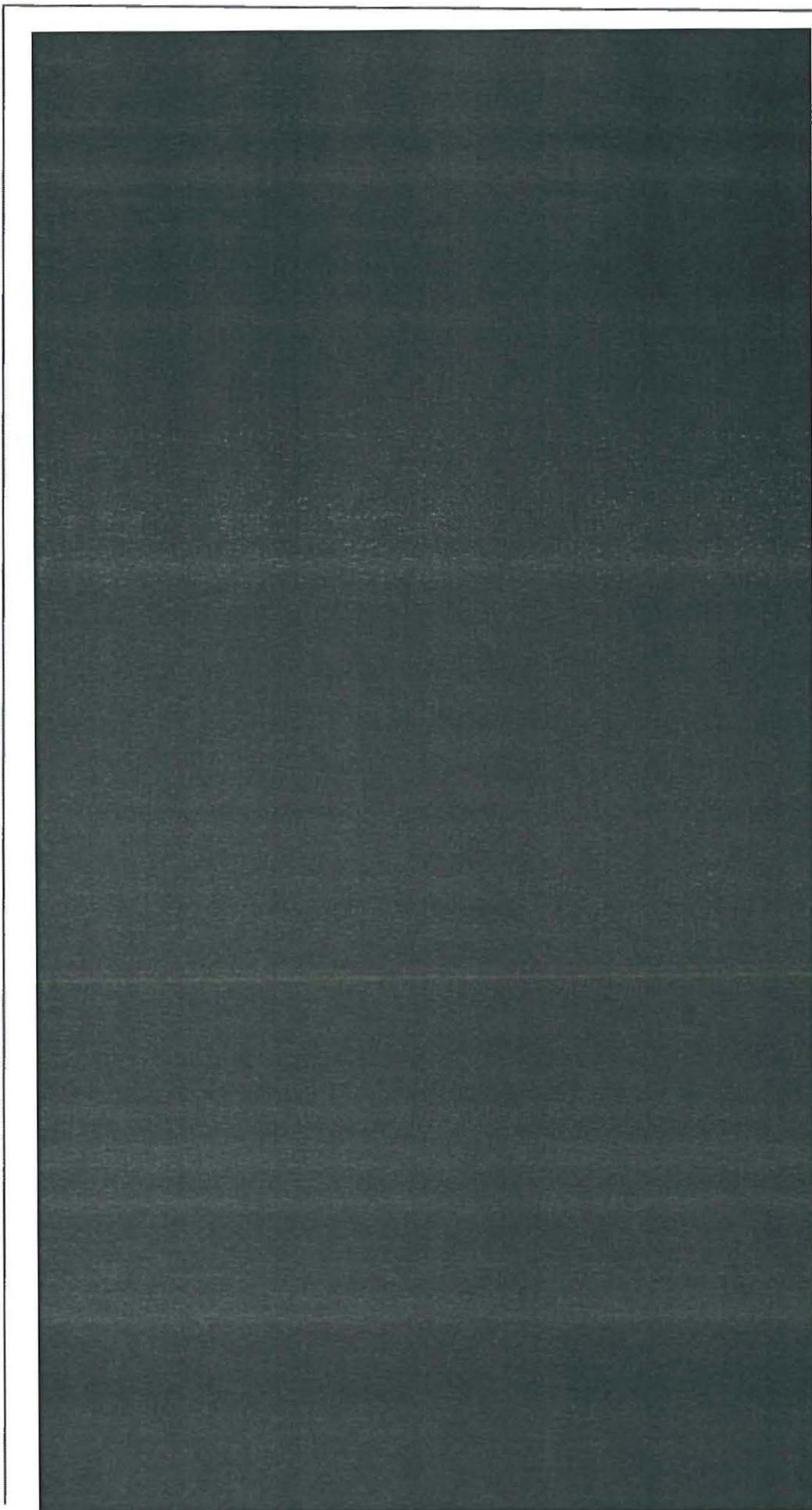


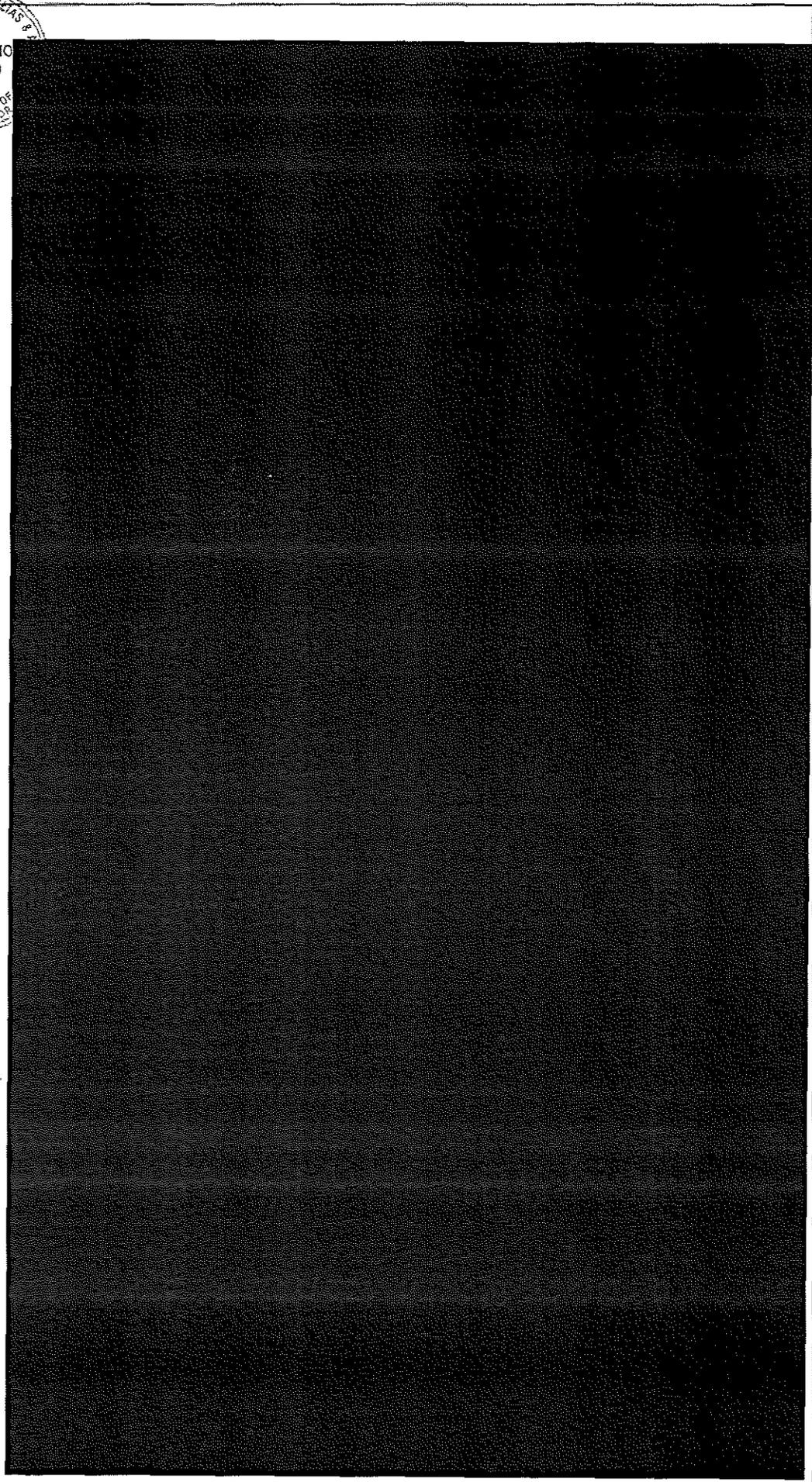


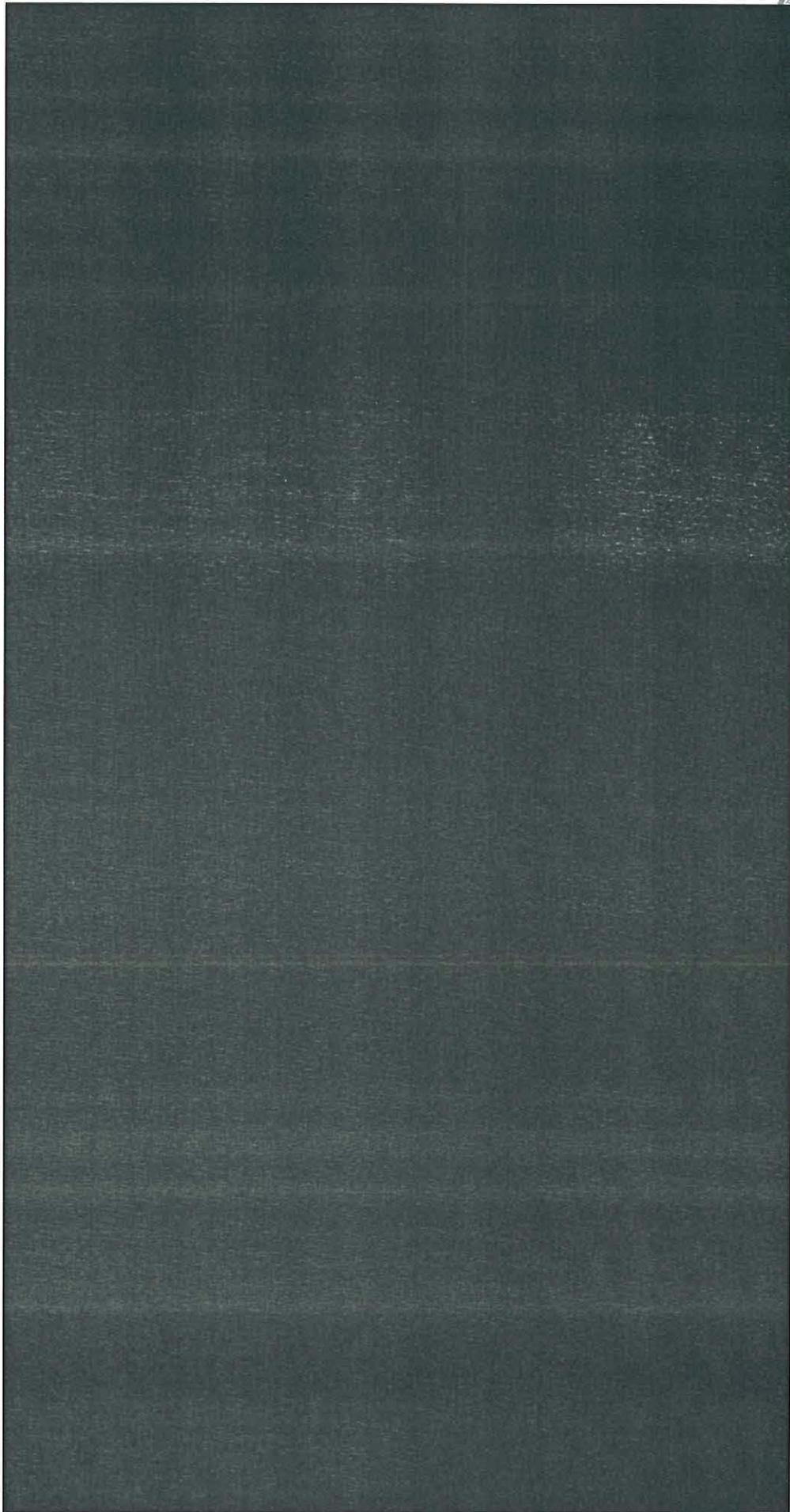


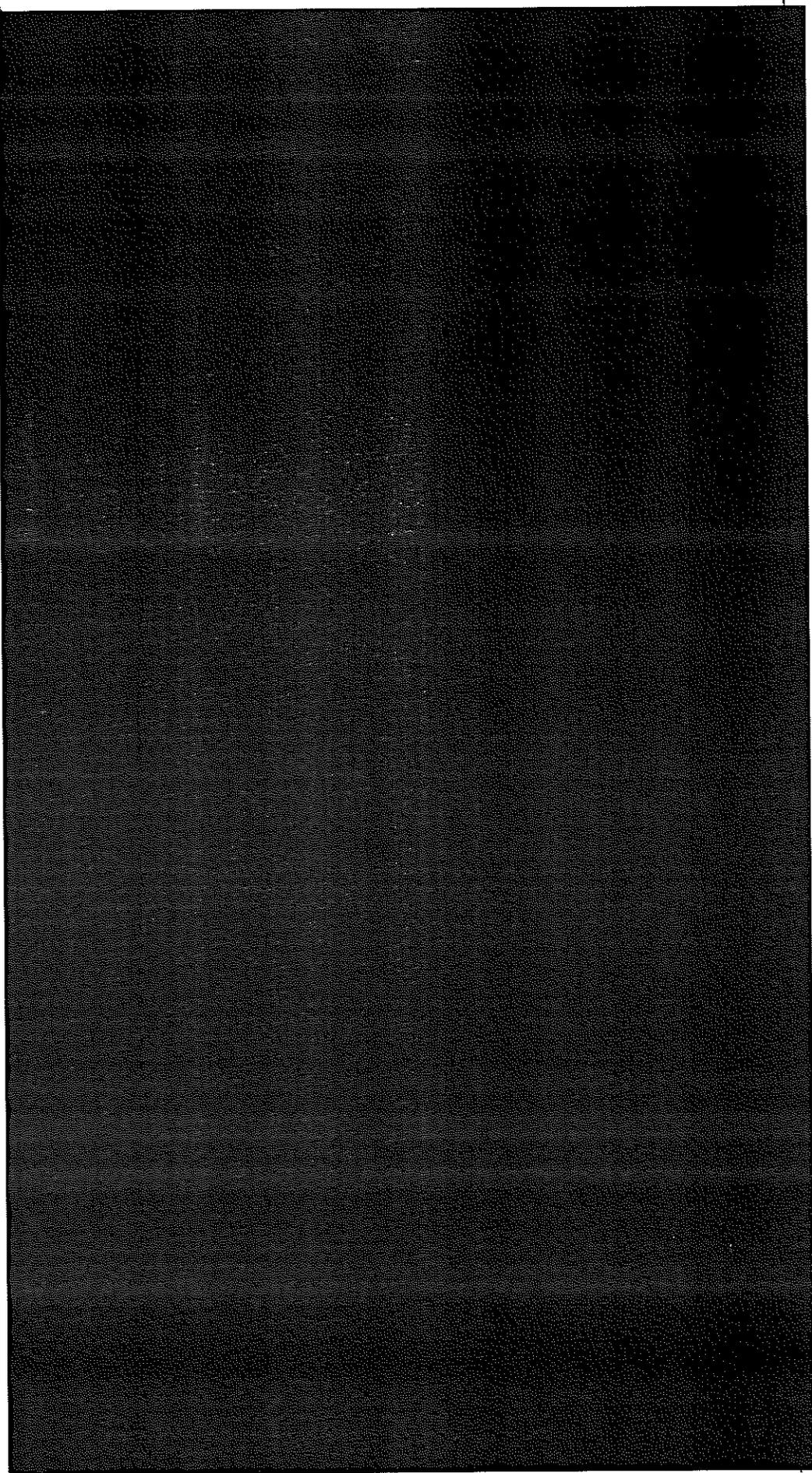


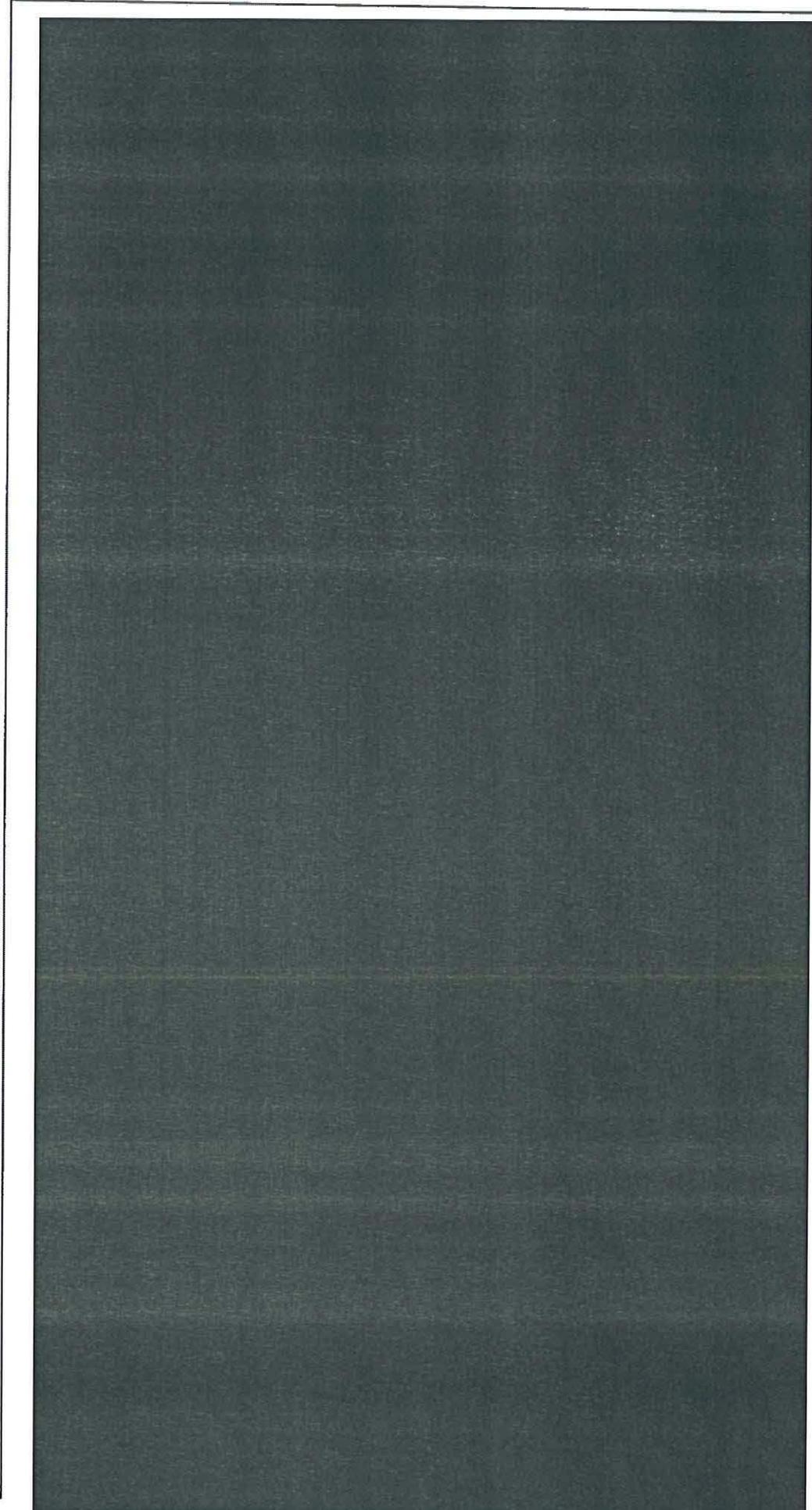


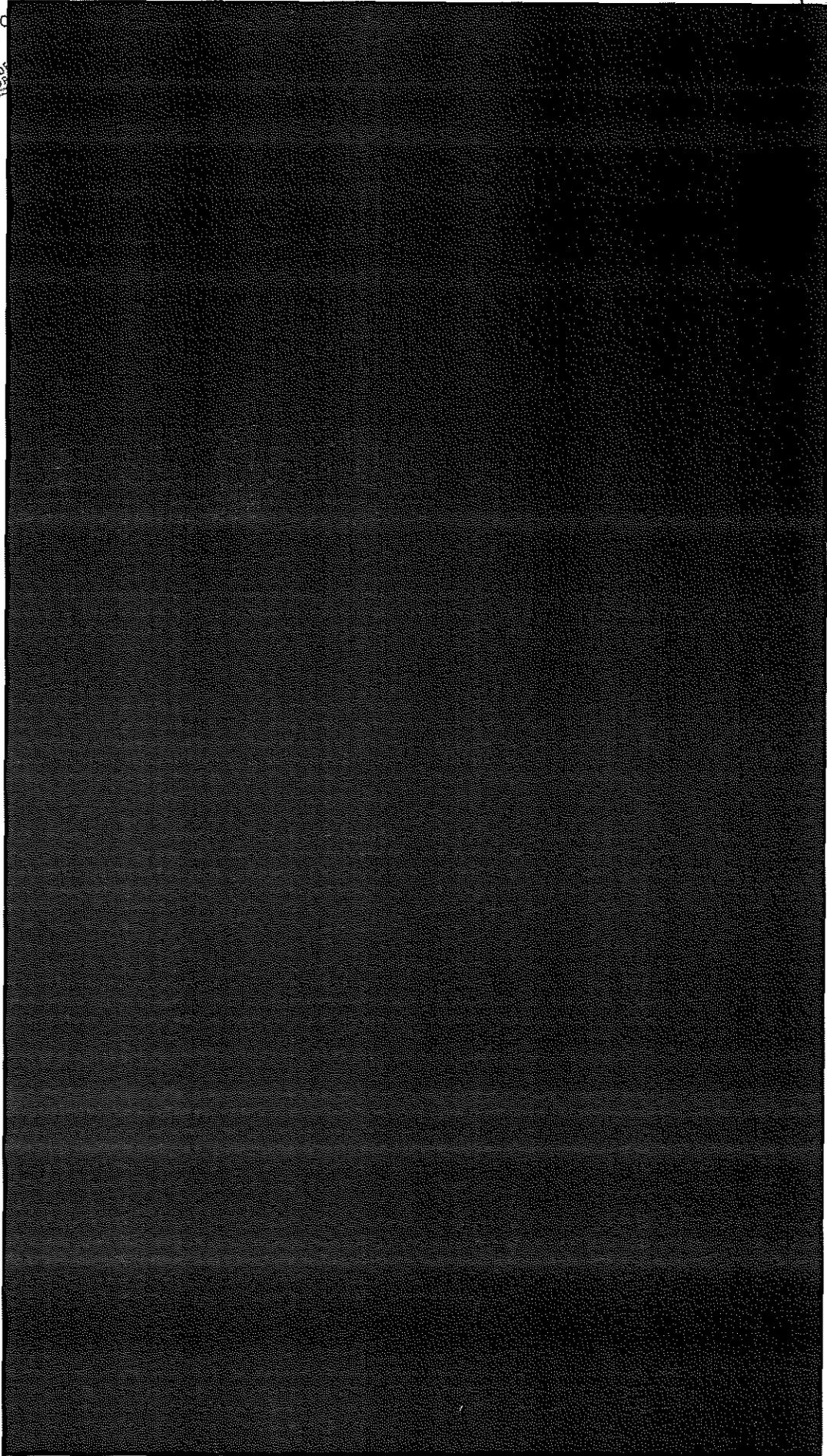




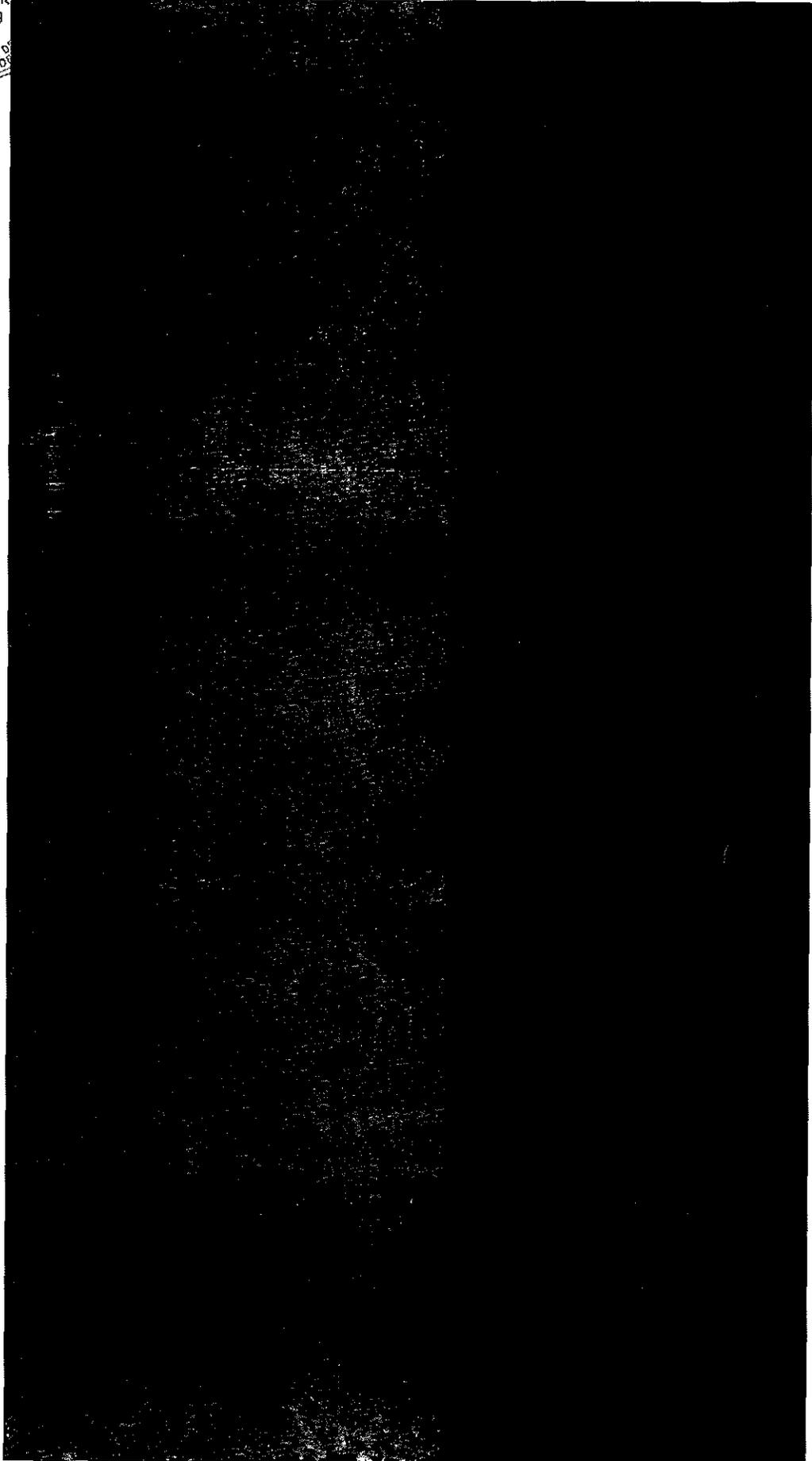


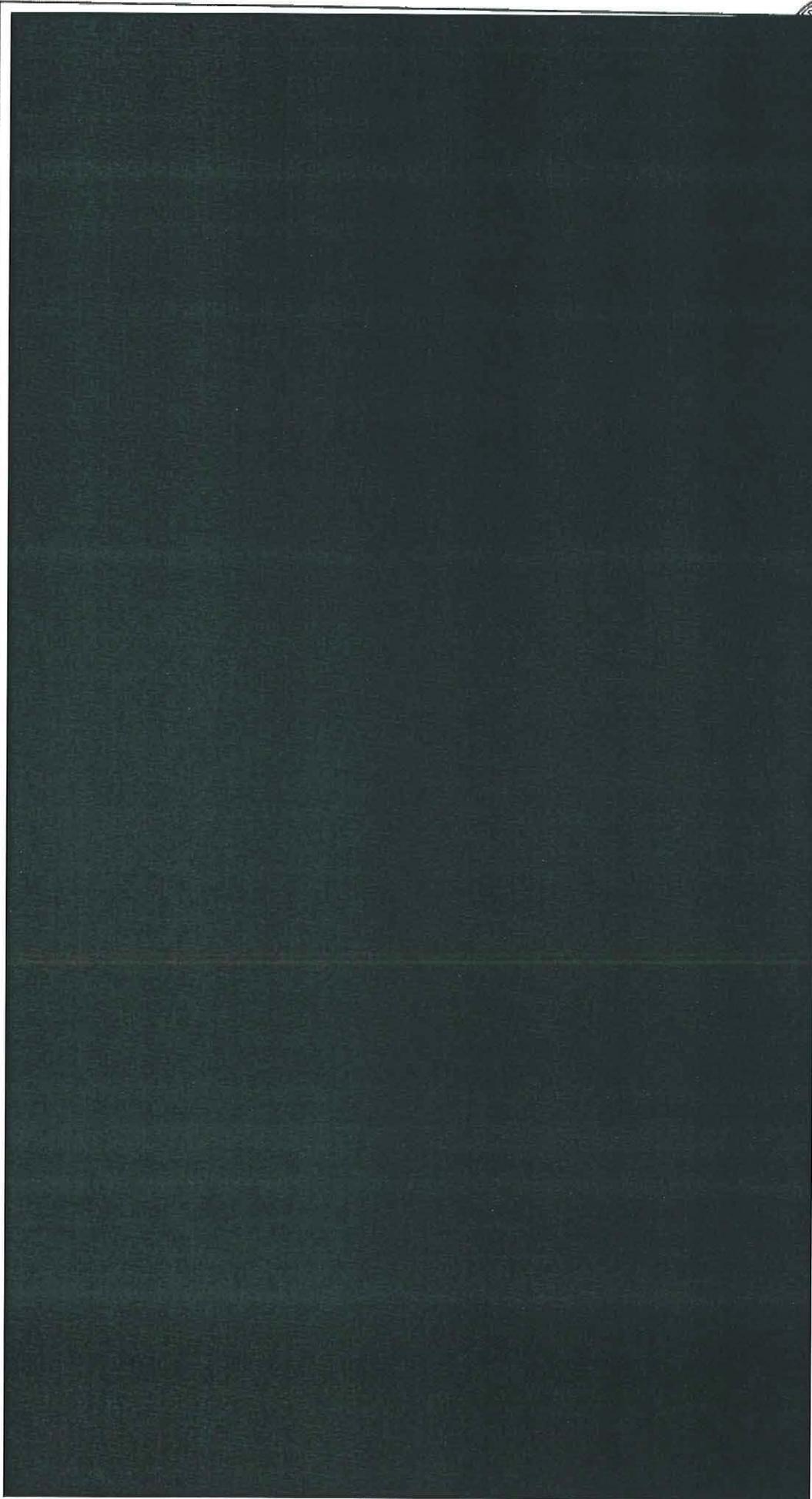


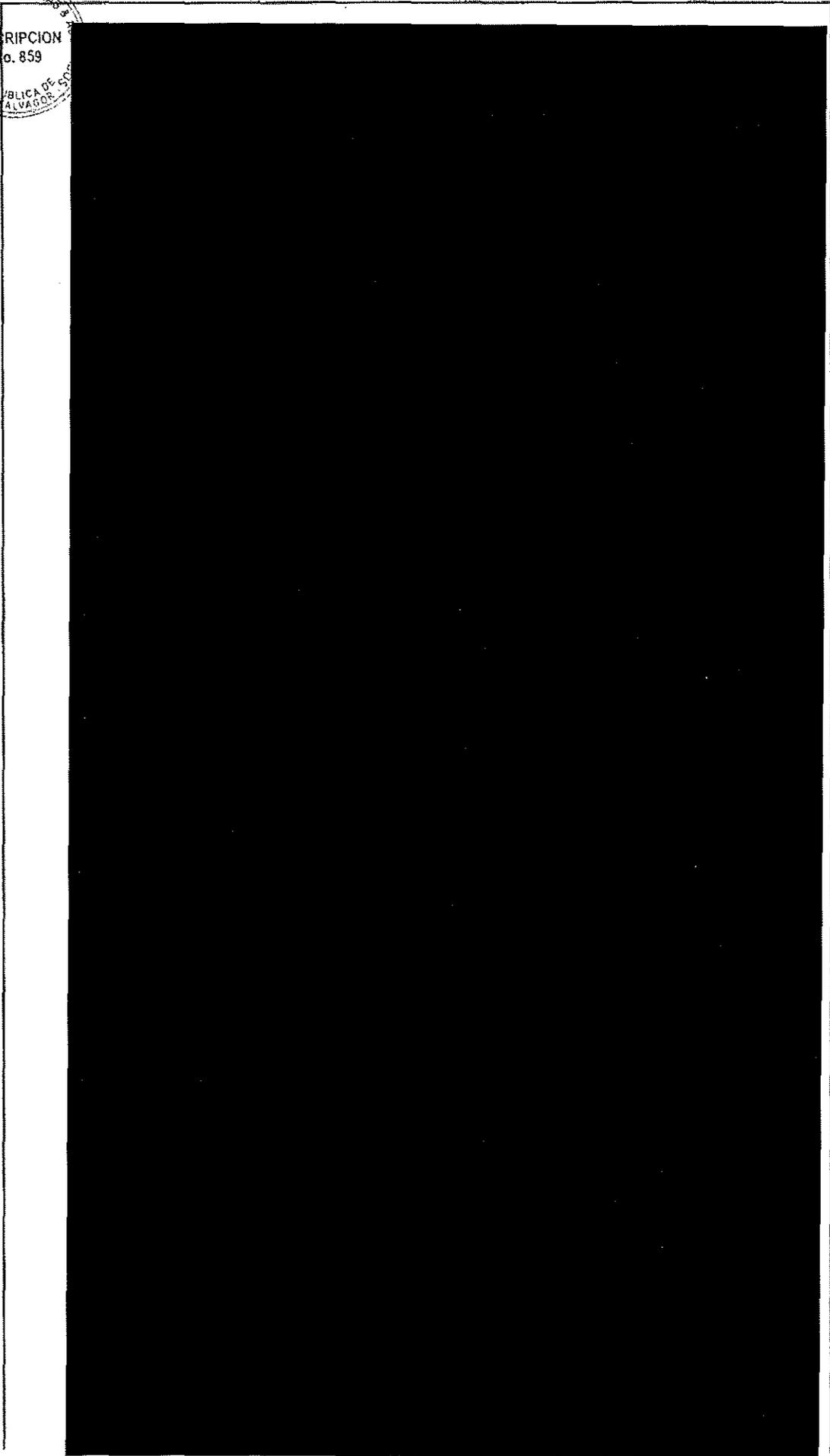






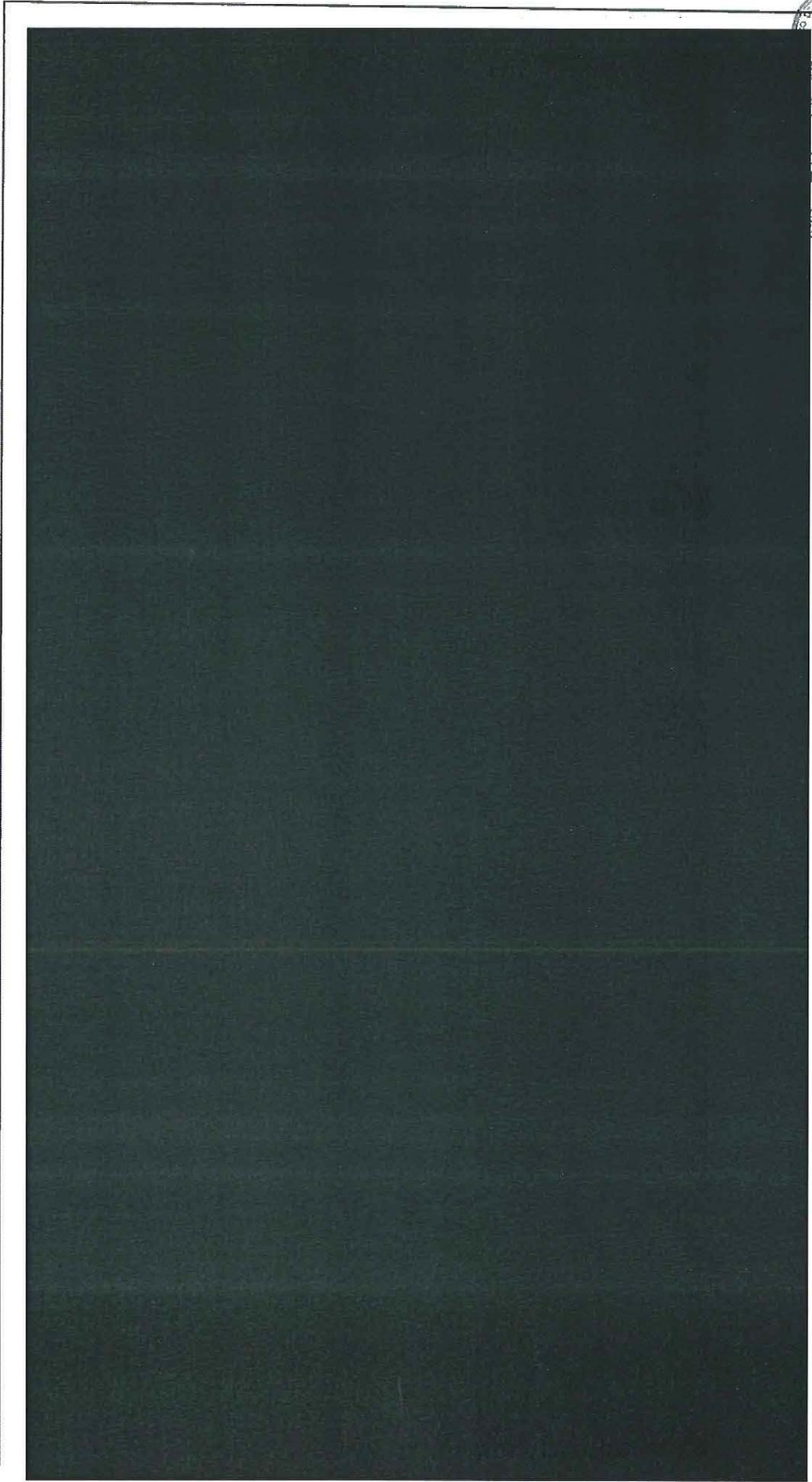




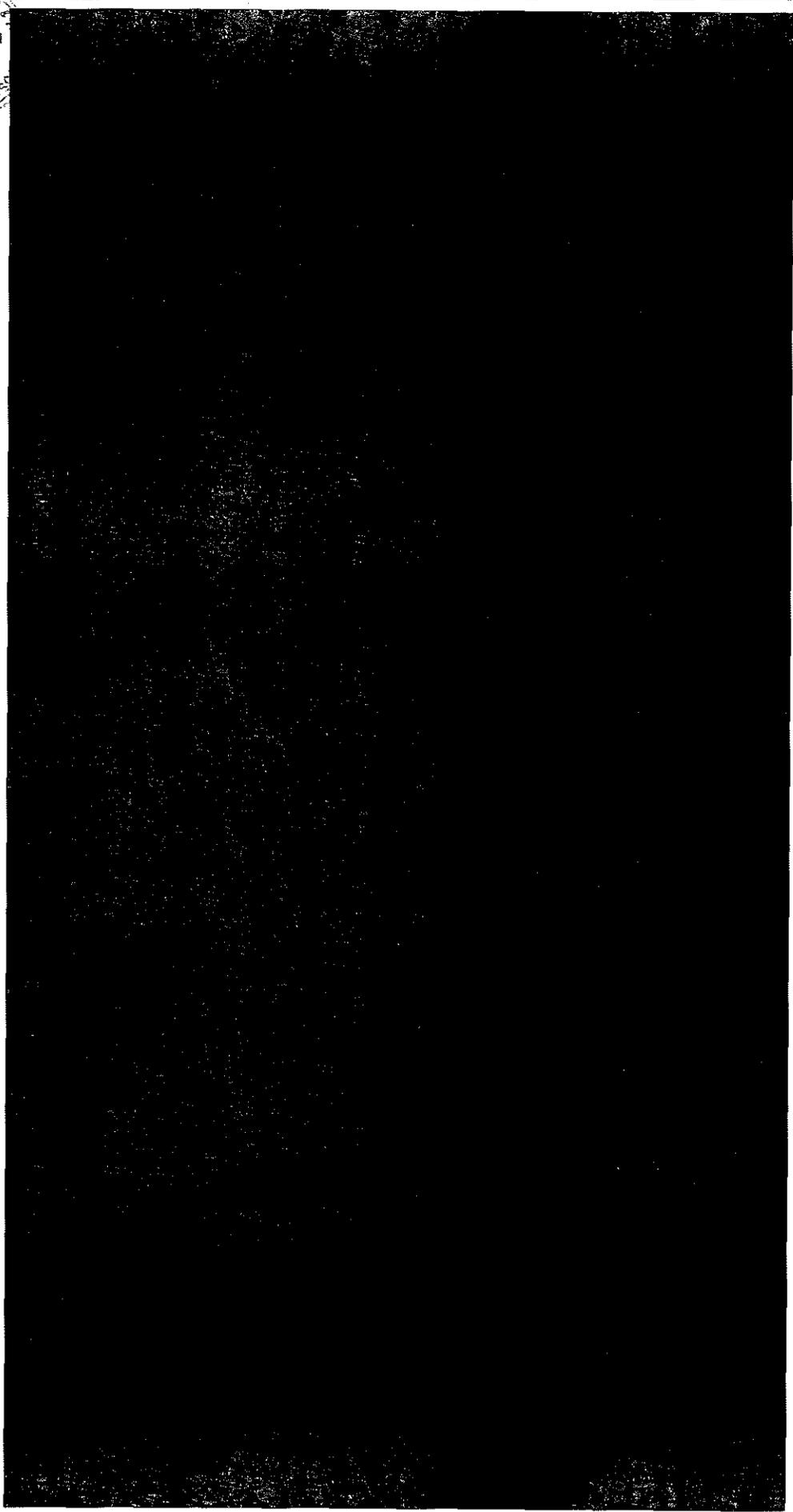


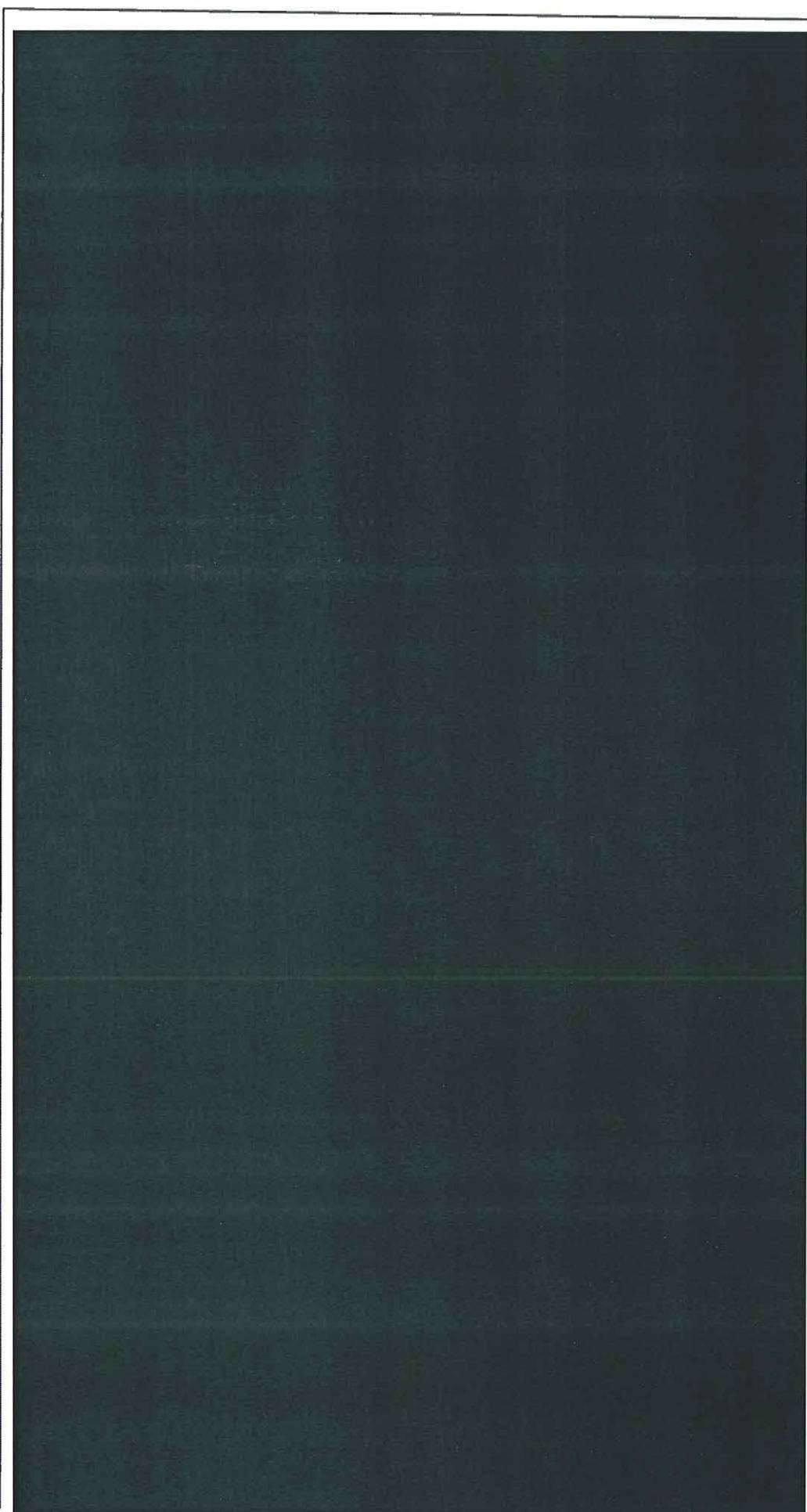


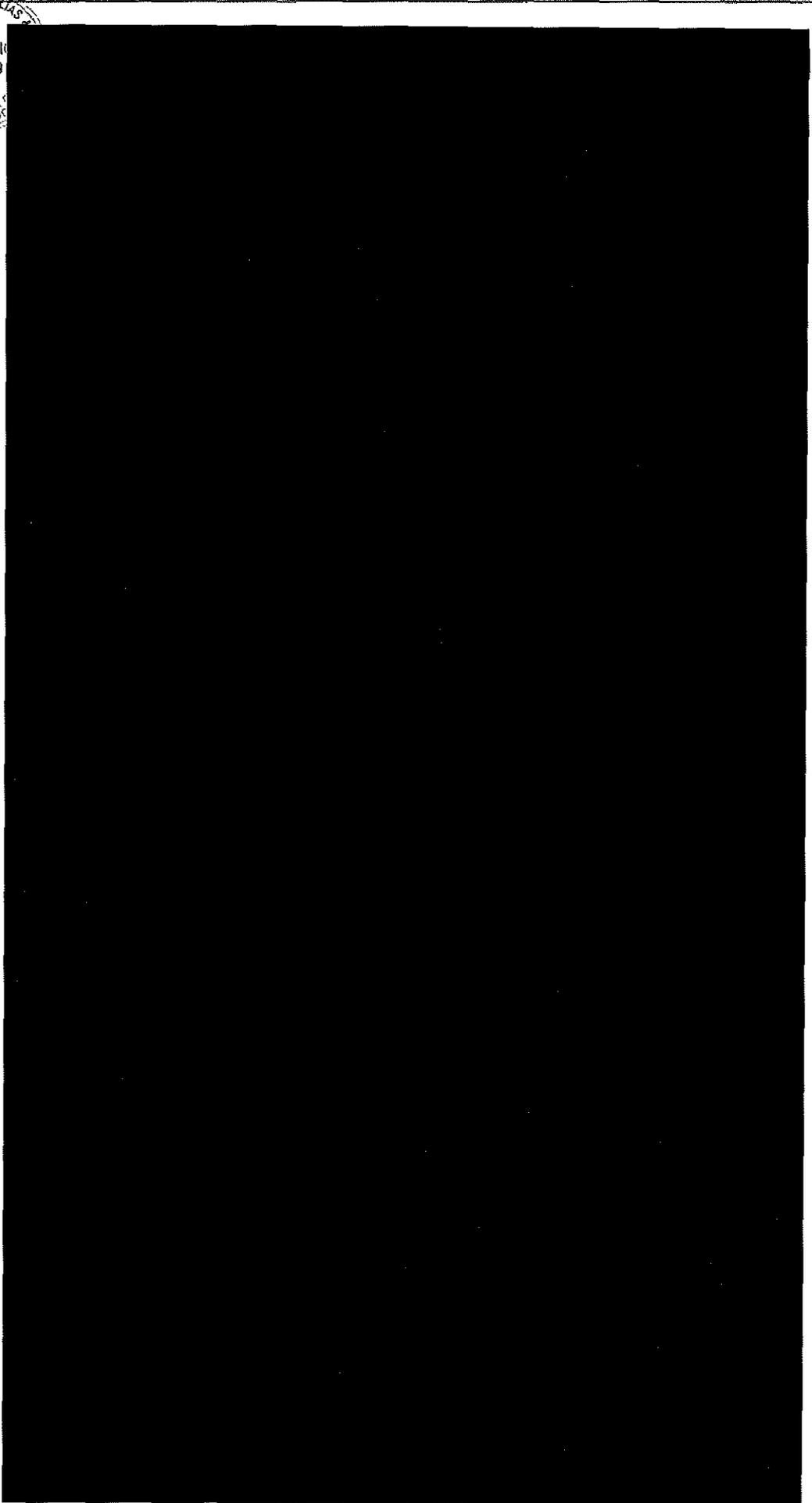
COSELLAS & ASOCIADOS
SCRIPCION
o. 859
REPUBLICA DE EL SALVADOR



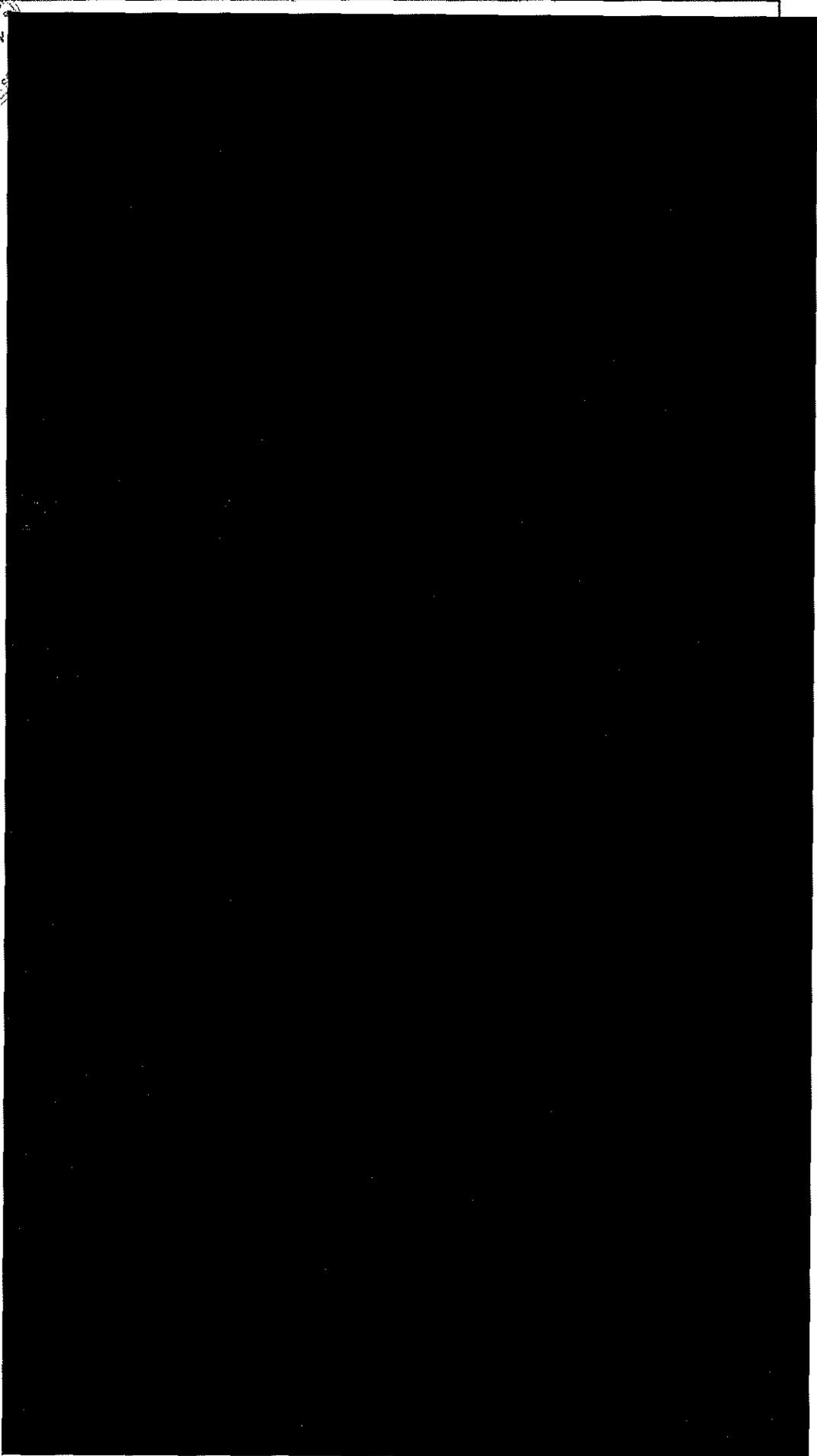
670

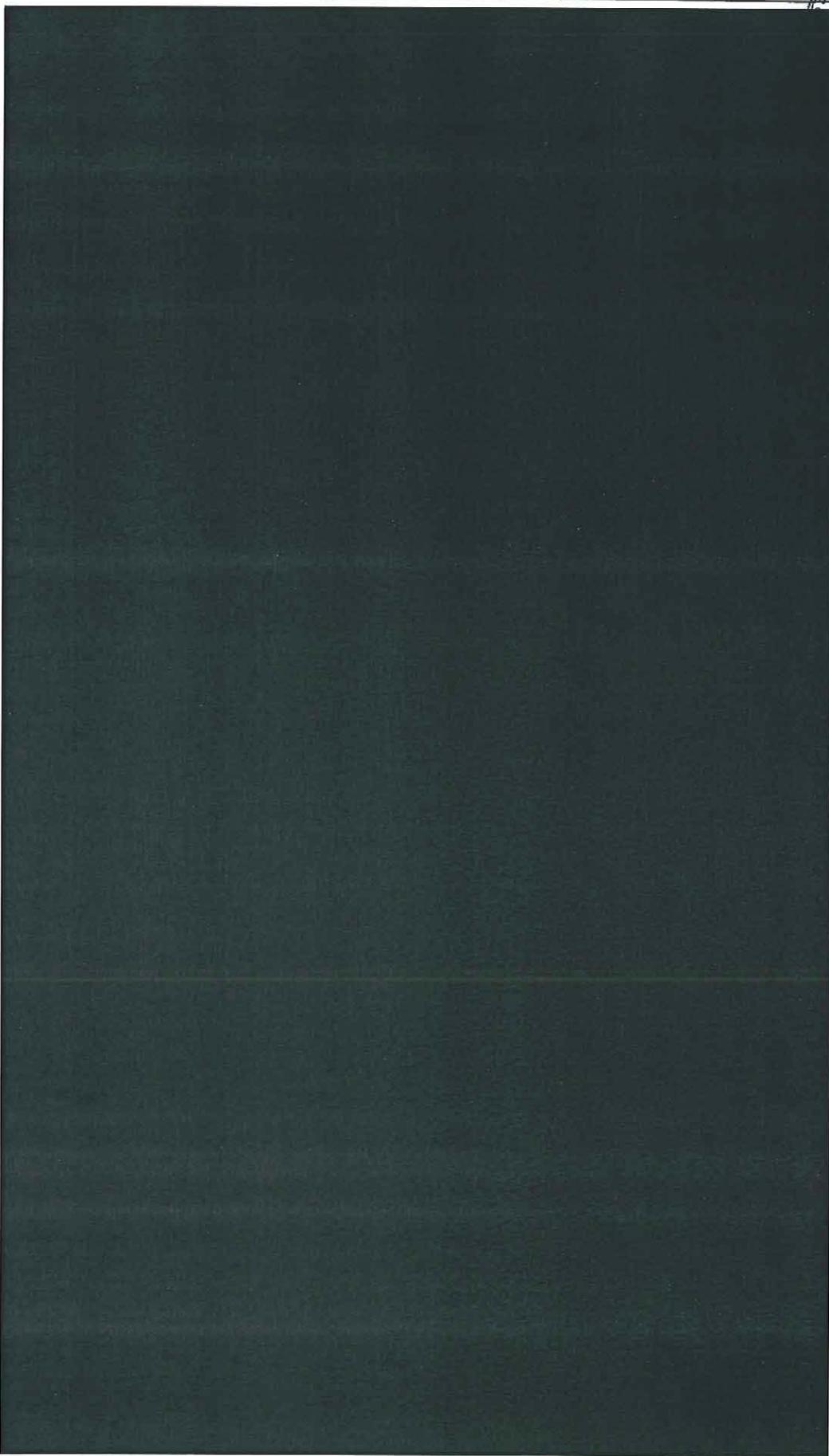
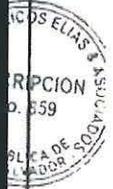












PUNTO XI - Dirección Legal. Informe de gestión de actividades realizadas por el



Desarrollo de El Salvador, CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de la Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 2) Que el literal d) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva, la de aprobar el Reglamento Interno de Trabajo, las normas laborales aplicables al personal del BDES y demás normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna del Banco. 3) Que el Código de Gobierno Corporativo del Banco de Desarrollo De El Salvador, aprobado por esta Junta Directiva, considera dentro de las facultades del Comité de Fideicomisos en su Art. 50 literal h) la de presentar de manera semestral un informe sobre los aspectos más importantes respecto de los cuales ha conocido y tomado decisión el Comité. 4) Que las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), emitida por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, contempla en su Art.20 que se deberá presentar un resumen de los aspectos más importantes sobre los cuales ha conocido y tomado decisión cada Comité, debiendo quedar asentado en acta de una de las sesiones que celebre la Junta Directiva en el semestre posterior. 5) Que la Gerencia de Fideicomisos presenta un "Informe de gestión de actividades realizadas por el Comité de Fideicomisos durante el primer semestre 2019". 6) Que, dentro de la presentación de dicho informe, se incluye entre otras cosas: la conformación del Comité de Fideicomisos, el número de sesiones en el I semestre del 2019, las actas que se han levantado, el número de puntos presentados, así como un resumen de los mismos. Por tanto, la Junta Directiva **ACUERDA: TOMAR NOTA** del resumen de actividades del Comité de Fideicomisos correspondiente al primer semestre del año 2019, presentación que se adjunta al presente acuerdo.-----

PUNTO XII - Dirección Legal. Informe y suscripción de declaración jurada sobre tratamiento de información confidencial y reservada.-

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que en virtud de lo establecido en el Art. 1 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), se crea el Banco de Desarrollo de El Salvador, como una Institución Pública de Crédito, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio. 2) Que el Art. 16 LSFFD, establece que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 35 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, dispone que es obligación de los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o de administración en los

divulgación de información. 4) Que el Art. 51 de la Ley de Bancos, contiene las operaciones que una entidad bancaria se encuentra facultada a realizar, dentro de las que destacan las siguientes: captar fondos mediante la emisión de bonos u otros títulos valores negociables; efectuar cobranzas, pagos transferencias de fondos; servir de agente financiero para la colocación de recursos en el país; contratar créditos y contraer obligaciones con el Banco Central de Reserva, bancos e instituciones financieras en general; conceder todo tipo de préstamos; administrar fideicomisos, etc. 5) Sobre dichas operaciones la doctrina es uniforme en sostener que todo tipo de operaciones realizadas por un banco debe, necesariamente, agruparse en cualquiera de las siguientes categorías: a) Operaciones Activas: las cuales constituyen una obligación constituida en favor del banco, tales como el otorgamiento de créditos, dentro de otras; b) Operaciones Pasivas: las cuales constituyen obligaciones adquiridas por el Banco de que se trate, como, por ejemplo, la emisión de valores negociables dentro de una bolsa de valores; y, c) Operaciones Neutras: por las cuales, sin ser de carácter activo o pasivo, el banco adquiere la obligación de prestar un servicio determinado, como por ejemplo, la prestación del servicio de administración de fideicomisos. 6) Que uno de los pilares e instituciones indispensables para proteger y preservar la confianza del público en las instituciones bancarias es el *secreto bancario*, que en nuestra legislación, se encuentra regulada en el Art. 232 de la Ley de Bancos, el cual en su literalidad reza de la manera siguiente: "*Los depósitos y captaciones que reciben los bancos están sujetas a secreto y podrá proporcionarse informaciones sobre esas operaciones sólo a su titular, a la persona que lo represente legalmente y a la Dirección General de Impuestos Internos cuando lo requiera en procesos de fiscalización. Las demás operaciones quedan sujetas a reserva y sólo podrán darse a conocer a las autoridades a que se refiere el artículo 201 de esta Ley, y a quien demuestre un interés legítimo, previa autorización de la Superintendencia, salvo cuando sea solicitada por la Dirección General de Impuestos Internos cuando lo requiera en procesos de fiscalización. Lo establecido en este artículo es sin perjuicio de la información que debe solicitar la Superintendencia para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 61 de esta Ley, y con la información detallada que debe dar a conocer al público en virtud del literal f) del Artículo 21 de su Ley Orgánica, así como la que solicite la Dirección General de Impuestos Internos cuando lo requiera en procesos de fiscalización. El secreto bancario no será obstáculo para esclarecer delitos, para la fiscalización, determinación de impuestos o cobro de obligaciones tributarias, ni para impedir el embargo sobre bienes*". 7) Que la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP, es conforme con lo dispuesto en la Ley de Bancos en lo que se refiere al secreto bancario y en garantizar que la





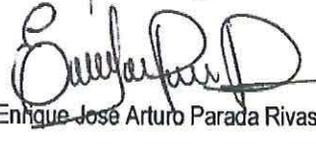
as personas legalmente facultadas para dicho efecto. 8) En ese sentido, el literal d) del Art. 24 LAIP, dispone que es información confidencial la que se refiere al secreto profesional, comercial, industrial, fiscal, **bancario, fiduciario** u otro considerado como tal por una disposición legal. 9) En lo que se refiere a algunas de las consecuencias de carácter administrativo, el segundo inciso del Art. 201 de la Ley de Bancos establece, lo siguiente: "**(...) Los que divulguen o revelaren cualquier información de carácter reservado sobre las operaciones de los bancos o sobre los asuntos comunicados a ellos, o se aprovecharen de tales informaciones para su lucro personal o de terceros, incurrirán en la misma responsabilidad, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieren corresponderles. (...)**". 10) En relación con lo anterior, el Art. 44 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que las instituciones y personas supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero –dentro de las cuales, al tenor de lo dicho en el Art. 7 de esa misma ley, se encuentran los bancos y los funcionarios y empleados que trabajan para éstos-, estarán sujetas a ser sancionadas en tanto cometan infracciones a las leyes que les resulten aplicables, sanciones que en el caso de multas podrán ser de hasta el dos por ciento del patrimonio para el caso de personas jurídicas o hasta de quinientos salarios mínimos urbanos del sector comercio para el caso de personas naturales. 11) En adición a las sanciones o consecuencias de carácter civil y administrativo, nuestro legislador ha establecido consecuencias de carácter penal para quienes divulguen la información que, conforme a la Ley de Bancos y a la misma Ley de Acceso a la Información Pública, se encuentra sujeta a secreto y reserva. Así, los Arts. 187 y 324 del Código Penal disponen: "**Revelación de secreto profesional. Art. 187. El que revelare un secreto del que se ha impuesto en razón de su profesión u oficio, será sancionado con prisión de seis meses a dos años e inhabilitación especial de profesión u oficio de uno a dos años**"; "**Revelación de hechos, actuaciones o documentos secretos por empleado oficial. Art. 324. El funcionario o empleado público que revelare o divulgare hechos, actuaciones, información o documentación que debieren permanecer en reserva o facilitare de alguna manera el conocimiento de los mismos, será sancionado con prisión de cuatro a seis años. Si de la revelación o divulgación resultare grave daño a los intereses del Estado, la sanción podrá aumentarse hasta en una tercera parte del máximo señalado**". 12) Que en la presente sesión los miembros de la Junta Directiva suscriben un acta notarial por medio de cual declaran bajo juramento que en base a las obligaciones legales a las que se encuentra sujetos por ser miembro de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, particularmente, en lo referido a la información sujeta a secreto y reserva, declaran que velarán por



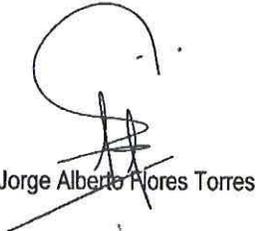
fuera emitida en el futuro relacionada al tratamiento de la información confidencial y reservada, haciéndose responsable por cualquier violación que pudiera cometer, ya sea por acción u omisión, y por ende asumen las responsabilidades civiles, administrativas y penales, que como consecuencia de dicha violación puedan derivarse, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios que se ocasionaren. Dichas declaraciones se adjuntan al presente punto de acta. Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Dirección Legal, relativa al tratamiento de la información confidencial y reservada, la cual se adjunta al presente acuerdo.---

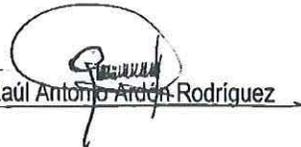
Fin de Sesión. - No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las catorce horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes. -----

  
 Juan Pablo Durán Escobar Vinicio Alessi Morales Salazar Irina Mima Ruth Cisneros Henríquez

  
 José Alberto Acosta Maldonado Enrique José Arturo Parada Rivas Steven Jorge Kawas Yuja

  
 Blanca Mima Benavides Mendoza Alvaro Renato Huezo Juan Nefali Murillo Ruiz

  
 Jorge Alberto Flores Torres Nadezhda Elena Peña Galo Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa

 
 José Tomás Cerna Trujillo Raúl Antonio Ardón Rodríguez